



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 2 de noviembre de 2006

Núm. 208

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio..... 1

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de León.....	14
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	18
Ayuntamiento de La Ercina.....	19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León..... 20

Juzgados de lo Social

Número uno de León..... 21

Número dos de León..... 22

Número tres de León..... 24

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

DECRETO 90/2005, de 24 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciana en Villager de Laciana, término municipal de Villablino (León).

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciana, en Villager de Laciana, dentro del término municipal de Villablino, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El término municipal de Villablino se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de León el 7 de febrero de 1986. En su desarrollo fue aprobado el Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial

Laciana, que estableció la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable programado industrial UPSI-2 de Villager de Laciana, por acuerdo de la misma Comisión, de 1 de febrero de 1996.

Segundo.- La modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciana ha sido promovida por el Ayuntamiento para alterar las determinaciones del citado Plan Parcial afectando fundamentalmente al ámbito de la unidad de ejecución U.E. 2, aún pendiente de ejecución, ya que la unidad U.E. 1 ya ha sido desarrollada. La Modificación consiste en:

- Ajustar la delimitación de las dos unidades del sector, incorporando a la U.E. 1 el puente sobre el río Orallo que las conecta, permitiendo su ejecución inmediata.

- Modificar la ordenación del viario, modificar el acceso y ampliar las sesiones para su uso industrial en la U.E.2, a partir de la experiencia de funcionamiento de la U.E.1, de forma que permita la circulación y giro de grandes camiones.

- Alterar la superficie de parcelas de uso industrial, a consecuencia de la modificación de los viales, para permitir la agrupación de parcelas. La superficie de las parcelas destinadas al uso industrial, Ordenanza



I-1.a y I-1.b, se incrementa de 93.502 m² a 93.691 m², y su edificabilidad de 74.802 m² a 75.118 m². La superficie de las parcelas destinadas al uso industrial, Ordenanza I-2.a, se reduce de 14.882 m² a 14.582 m², y su edificabilidad de 12.650 m² a 12.395 m². La superficie de uso «Comercial, Espacios Libres Públicos y Equipamientos» no varía, mientras que la superficie destinada a infraestructuras pasa de 2.148 m² a 2.260 m², y su edificabilidad de 1.038 m² a 977 m².

Se justifica la modificación por la necesidad de reajuste producida por un mejor conocimiento en el desarrollo urbanístico del sector, y en la experiencia adquirida después del desarrollo de la U.E. 1.

Tercero.- Respecto del documento de modificación dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma se han solicitado informes del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial, así como los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma; en este caso concreto el Ayuntamiento solicitó los informes de la Confederación Hidrográfica del Norte y del Servicio Territorial de Fomento (carreteras). El contenido de los informes emitidos puede resumirse en los siguientes términos:

- La Confederación Hidrográfica del Norte informa el 18 de diciembre de 2004 que no se afecta a ningún Plan, Proyecto ni obra de la Confederación, pero que la modificación afecta al dominio público hidráulico del río Orallo y a la zona de policía de los ríos Orallo y Caboalles, y que para poder efectuar obras en dominio público hidráulico y/o zona de policía se debe tener en cuenta la normativa vigente en materia de aguas.

- La Sección de conservación y explotación de carreteras del Servicio Territorial de Fomento emite informe el 11 de febrero de 2004, manifestando que se afecta a la CL-626 y a la CL-631, ambas pertenecientes a la Red Básica.

- La Diputación de León informa el 11 de febrero de 2004 que no se formulan objeciones a la modificación.

Cuarto.- El 13 de noviembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Villablino acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la modificación.

Quinto.- La modificación ha sido sometida al trámite de información pública por el plazo de un mes, con inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 24 de noviembre de 2003, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 28 de noviembre de 2003, en el Tablón de Edictos municipal desde el 18 de noviembre de 2003 al 16 de enero de 2004, y en *La Crónica de León-El Mundo* de 19 de noviembre de 2003. Durante dicho período no se ha presentado ninguna alegación, según Certificado del Alcalde de 23 de enero de 2004.

Sexto.- El 27 de enero de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Villablino acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación, remitiendo el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, para su aprobación definitiva, en fecha 7 de abril de 2004.

Séptimo.- El Servicio Territorial de Fomento de León, en fechas 15 y 20 de abril de 2004 requiere al Ayuntamiento para que recabe informes a la Subdelegación del Gobierno (Área de Industria y Energía), Demarcación de Carreteras del Estado y Servicios Territoriales de Cultura y Turismo y Medio Ambiente. Asimismo, el 10 de junio de 2004 el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo reitera la solicitud de informe de la Sección de Espacios Naturales del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Finalmente constan en el expediente los informes cuyo contenido se resume a continuación:

- El 11 de mayo de 2004 la Subdelegación de Gobierno (Área de Industria y Energía), informa de los requerimientos mínimos o normas generales de obligado cumplimiento que se deben de cumplir en caso de que se afecte a gasoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctrica.

- La Demarcación de Carreteras del Estado informa el 19 de mayo de 2004 constatando que la modificación no afecta a vía alguna de titularidad estatal.

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de 27 de mayo de 2004, informa desfavorablemente la modificación por no cumplir el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente informa el 10 de mayo de 2004 que es exigible el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al Apt. 3.4.c) del Anexo IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. El Ayuntamiento contesta el 15 de junio de 2004 que la modificación se limita a la definición del ámbito edificable, por la ampliación de la sección tipo del viario, por lo que solicita que continúe la tramitación. Esta solicitud es admitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en fecha 23 de junio de 2004.

- El 5 de mayo de 2004 se emite nuevo informe por la Sección de conservación y explotación de carreteras del Servicio Territorial de Fomento, señalando que se afecta a la CL-626, perteneciente a la red básica, por lo que es de aplicación el artículo 20.2 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo. Y la Sección de proyectos y obras del mismo Servicio, informa el 3 de mayo de 2004 en el sentido de que no se observa afección a la obra en ejecución en la CL-626.

Octavo.- La Comisión Territorial de Urbanismo de León, en su sesión de 29 de junio de 2004, acuerda informar la modificación, elevando el expediente para su aprobación definitiva por el Consejo de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales, al encontrarse el término de Villablino sujeto al Régimen de Protección Preventiva establecido para el Espacio Natural «Sierra de Ancares». En dicho informe se ponen de relieve, entre otras, las siguientes objeciones:

- La aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento adolecía de vicio de incompetencia, ya que correspondería al Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Existen deficiencias documentales en los planos n.º 5, 9 M, 12M1 y 12M2.

- Existe informe desfavorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- El acceso al Polígono debe atenerse a lo prescrito en el informe sectorial de carreteras.

- Si el órgano competente en la materia considera necesario el procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, deberá incorporarse previamente a su aprobación definitiva.

- Se produce una alteración de la disposición de los parques y jardines que afecta a la parcela EPJ-1, por lo que debe seguirse la tramitación cualificada del artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999.

- No se justifica la suficiencia y adecuación de los espacios libres y equipamientos previstos a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/1999.

- Debe reflejarse en el Estudio Económico-Financiero que la modificación altera la delimitación incluyendo el puente sobre el río Orallo.

Noveno.- Con fecha 1 de septiembre de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de informar que procede suspender la aprobación definitiva de la Modificación, para que por el Ayuntamiento se subsanen las objeciones de forma y contenido señaladas en el fundamento de derecho IV de la citada propuesta.

En sesión celebrada el 15 de septiembre de 2004, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, tras escuchar a los representantes municipales personados en la sesión que concretan los términos en que procederán a la subsanación de las deficiencias indicadas en la propuesta de la Ponencia Técnica, concluye informando favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciana, en Villager de Laciana, término municipal de Villablino, si bien previamente a la misma el Ayuntamiento deberá acreditar la subsanación de las deficiencias de forma y contenido señaladas en el Fundamento de Derecho IV, exceptuando las deficiencias 2, 6 y 7,

que se consideran ya subsanadas con las aclaraciones realizadas por los representantes municipales personados en el Pleno del Consejo.

El 4 de abril de 2005 el Ayuntamiento de Villablino remite a la Consejería de Fomento nueva documentación a fin de acreditar la subsanación de las deficiencias indicadas en el citado informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, documentación que comprende la certificación del acuerdo plenario en el que se aprueba la subsanación de las referidas deficiencias, el documento técnico denominado Anexo en el que se contiene la corrección de las deficiencias señaladas en los apartados 3, 4 y 5 del fundamento de derecho IV del mencionado informe del Consejo, y el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que da cumplimiento de la deficiencia indicada en el apartado primero del referido fundamento de derecho IV. Esta nueva documentación técnica es informada favorablemente por el arquitecto asesor del Consejo de Urbanismo en fecha 27 de abril de 2005.

Conforme los nuevos datos del documento «Anexo», resulta:

	Estado actual	Estado propuesto
Superficie sector	184.500 m ²	184.500 m ²
Superficie UA-1	81.685 m ²	81.685 m ²
Superficie UA-2	102.815 m ²	102.815 m ²
Superficie edificable	92.250 m ²	80.179 m ²
Aprovechamiento medio	0,20 m ² /m ²	0,43
Uso predominante	Industrial	Industrial
Uso compatible	Comercial, a parte de los dotacionales	Comercial (equipamiento privado)
Superficie de espacios libres	32.511 m ²	32.511 m ²
Superficie de equipamientos privados	-	(comercial) 2.230 m ²
Superficie de equipamientos públicos	6.414 m ²	18.034 m ²
Superficie de equipamientos total		
Sistemas Generales adscritos	No	No

Décimo.- El Consejero de Fomento, con fecha de 3 de mayo de 2005, ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña, dentro del término municipal de Villablino, conforme a la nueva documentación remitida el 4 de abril de 2005.

Con fecha de 14 de junio de 2005 se recibe en la Consejería de Fomento el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente en relación a la presente modificación del Plan Parcial, donde se concluye que desde la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas se considera que la modificación del Plan Parcial y su ejecución no imposibilitan la consecución de los objetivos de conservación el Plan de Ordenación ni su propia realización, ni implica riesgos negativos apreciables para la LIC ni para la población del oso pardo.

Tras el informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para la emisión del preceptivo dictamen.

Undécimo.- El Consejo Consultivo de Castilla y León, en su sesión de 29 de septiembre de 2005, acordó la emisión del dictamen favorable en relación a la modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña, dentro del término municipal de Villablino (León).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña, término municipal de Villablino, implica una alteración en la zonificación de los espacios libres previstos en el planeamiento vigente, ya que se afecta a la parcela EV4 al desplazarse el acceso desde la CL-626 al sector, y a las parcelas EV7 y EPJ1, al modificar la ordenación en el sudeste de la unidad de ejecución, si bien simplemente se trata de un cambio de localización, sin que se cambie en ningún momento la superficie destinada a dicho uso, por lo que no resulta exigible el requisito establecido en el artículo 172.2 del Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León, aunque la modificación deba seguir la tramitación cualificada prevista en el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su aprobación definitiva debe realizarse por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente en materia de urbanismo (el Consejero de Fomento, según el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento), y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma (conforme al Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León).

II.- La tramitación de la modificación se adecua a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: el Ayuntamiento la ha aprobado inicialmente, la ha sometido a información pública previa inserción de anuncios en prensa y boletines oficiales, y ha solicitado los informes exigidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, aunque algunos de estos últimos han sido requeridos posteriormente a la aprobación inicial, o bien por la propia Comisión Territorial de Urbanismo. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Como indica la Comisión Territorial de Urbanismo, la aprobación inicial correspondía al Alcalde según el artículo 21.j) de la citada Ley, al tratarse de una aprobación de planeamiento de desarrollo no expresamente atribuida al Pleno. Sin embargo consta en certificado firmado por el Secretario del Ayuntamiento el 16 de junio de 2004 que el Alcalde, titular de la atribución originaria para la aprobación inicial, emitió voto favorable a la misma en la sesión del día 13 de noviembre de 2003 y por tanto queda subsanado cualquier vicio de incompetencia que pudiera imputarse al Acuerdo plenario de aprobación inicial.

IV.- En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña, término municipal de Villablino, descritos en el Antecedente Segundo, la nueva documentación remitida el 4 de abril de 2005 subsana las deficiencias indicadas en el fundamento de derecho IV del informe adoptado por el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2004, en los siguientes términos:

1.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2004, acordó informar favorablemente la estimación final de la prospección arqueológica, y consecuentemente la modificación del Plan Parcial UPSI-2 «Parque Laciaña» de Villager de Laciaña, y el Ayuntamiento ha remitido copia de dicho acuerdo.

2.- El informe Dirección General de Medio Natural, conforme al artículo 8.3 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales ya había sido solicitado el 10 de junio de 2004, si no ante la Dirección General de Medio Natural, si ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, especificando que se requería de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley 8/1991, por lo que habría de entenderse favorable por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de tres meses que prevé el citado artículo. El 30 de mayo de 2005, es decir con carácter tardío, se emite expresamente el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que es recibido en la Consejería de Fomento el 14 de junio de 2005.

3.- En el informe del Consejo se objetaba que en los planos aportados no se identificaba con claridad la delimitación propuesta en la Unidad de Actuación U.E.-2, concretamente en la zona del puente, donde los límites no aparecían claros y la referida infraestructura no se señalaba con precisión.

En la nueva documentación aportada, consta un nuevo plano de ordenación «9M» donde se identifica con precisión el límite entre las dos unidades de actuación.

4.- Respecto del cumplimiento de los estándares dotacionales, en el mencionado informe se prescribía que la Ley 5/1999 exigía una reserva de 20 m²/100 m² en el uso predominante para cada uno de los sistemas de espacios libres públicos y de equipamientos, y en el presente caso el sistema de espacios libres estaba por encima del estándar exigido (32.512 m² frente a 17.859 m² exigibles), mientras que el sistema de equipamientos estaría por debajo del mínimo exigible (6.414 m² frente a 17.859 m² exigibles).

En el documento «Anexo» se aprecia que se altera la ordenación, justificando la existencia de una superficie total en el sector de espacios libres públicos y de equipamientos adaptados a las nuevas exigencias legales y reglamentarias (16.035,8 m² tanto para espacios libres como para equipamientos). Los espacios libres se mantienen en su cuantía (32.512 m²) respecto al estado actual, si bien varía sensiblemente su ordenación física para adaptarse al nuevo viario; y los equipamientos públicos se incrementan hasta cumplir el estándar mínimo legal (17.376 m² de equipamiento público + 2.230 m² de equipamiento comercial privado), parte reconociendo determinados usos ya ejecutados en la unidad de ejecución 1 (vivero de empresas, matadero y centro de formación ligado al vivero en las parcelas I-3 y parte de la I-2) como equipamientos de titularidad pública, puesto que su titularidad y uso se corresponden con tales exigencias, y parte con la previsión de un nuevo equipamiento en la parcela I-13.

En cuanto a las plazas de aparcamiento, se reservarán 1.064 plazas, ordenando 405 plazas en los viales, y por tanto de uso y dominio público (superiores al mínimo reglamentario de 401 plazas), y el resto en el interior de las parcelas según Ordenanza.

Con carácter general, conviene destacar que las disposiciones transitorias de la Ley de Urbanismo y su Reglamento establecen que en suelo urbanizable o apto para urbanizar el régimen aplicable será el correspondiente al suelo urbanizable delimitado. En este caso, la unidad de ejecución 1, tendría la consideración de suelo urbano consolidado al haberse ejecutado al completo la urbanización, en aplicación del artículo 11.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y la unidad de ejecución 2 tendría la consideración de sector de suelo urbanizable delimitado. Por tanto las dotaciones urbanísticas en la Unidad de ejecución 2 deberían cumplir los estándares legales en su propio ámbito. Sin embargo, parece obvio que al tratarse de dos unidades de gestión que desarrollan una misma unidad de planeamiento, independientemente de que el cambio normativo haya aparecido en dos momentos diferentes de la gestión en cada unidad de ejecución, por lo que aunque su condición de suelo sea distinta, responden a una misma unidad de planeamiento, por lo que el cumplimiento de los estándares urbanísticos ha de comprobarse sobre el total del sector, y no sobre la unidad de ejecución no desarrollada.

Por tanto, si bien la superficie destinada a equipamientos públicos o espacios libres públicos está desequilibrada en la unidad de ejecución número 1 respecto de la número 2, se considera correcto, puesto que en origen corresponden a un mismo sector a medio camino en su ejecución, y además se respetan los estándares actuales de dotaciones urbanísticas exigidas por la normativa vigente en la totalidad del sector.

5.- En el informe del Consejo se indicaba que en el estado actual, en el ámbito del sector figuraban las siguientes parcelas de espacios libres públicos: EPJ1, EPJ2, EV1, EV2, EV3, EV4, EV5, EV6, y EV7. La U.E.1 englobaba las parcelas EV1, EV2, EV3 y parte de EPJ1; y la U.E.2 englobaba las parcelas EV4, EV5, EV6, EV7, EPJ2 y resto de EPJ1. Sin embargo, en el plano 9M «Zonificación, Usos e Intensidades» (expresivo de la ordenación propuesta en la U.E.2), los espacios libres públicos se graficaban como un gran ámbito continuo que rodeaba la unidad, y que se identificaba en la memoria como EVPJ2. En el mismo plano, en cuanto a espacios libres públicos, el cuadro de superficies computaba dos ámbitos: EVPJ1 (11.841 m²) y EVPJ2 (20.670 m²), con un total de superficie de espacios libres públicos de 32.511 m², de estos datos se concluía que los

espacios libres públicos correspondientes a la U.E.2 ahora se englobaban en un solo ámbito denominado EVPJ2, como indicaba el grafismo y la leyenda del plano; y que el conjunto de parcelas destinadas a espacios libres públicos de la U.E.1 ahora se denominaban EVPJ1, cuya superficie expresada en el cuadro coincidía con la suma de las anteriores parcelas de la unidad. Sin embargo este último extremo no se graficaba en ningún plano, puesto que el plano 9M sólo mostraba la U.E.2, no se mencionaba en ningún punto de la memoria, por lo que debería aclararse y confirmarse en el documento. Tampoco se relacionaba la ordenanza aplicable a estos espacios libres públicos, que actualmente constaban como EPJ y EV, y deberían asimilarse con las nuevas EVPJ de una manera más clara en el documento relativo a Ordenanzas, de la que se hacía en el cuadro de la página 40 del Plan de Etapas.

El apartado 5 de la Memoria «Ordenanzas» del nuevo documento técnico, corrige la deficiencia expuesta, relacionando expresamente el nuevo código de Espacios Libres Públicos «EL» con el código EV-PJ de la U.E.1. Asimismo el nuevo plano de «Zonificación Usos e Intensidades 9M» presentado califica las parcelas de ambas unidades de ejecución con el código «EL».

6.- En el Consejo celebrado el 15 de septiembre de 2004 se aceptó la justificación municipal relativa voluntad municipal de que coincida la superficie de los viales, aún alterando su trazado y ordenación.

7.- Por último, la nueva documentación considera la unidad como coeficiente ponderador de todos los usos previstos, ajustándose al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, en relación con la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; y las demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de noviembre de 2005.

DISPONE:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial UPSI-2 Parque Industrial Laciana, en Villager de Laciana, término municipal de Villablino, (León) conforme a la nueva documentación remitida el 4 de abril de 2005.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1.a) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.-El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL UPSI-2 "PARQUE INDUSTRIAL LACIANA" EN VILLAGER DE LACIANA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLINO

2 MEMORIA VINCULANTE

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Este anexo recoge los principios de la conveniencia de la modificación, y los de la subsanación de las deficiencias señaladas en el Informe del Pleno del Consejo de Urbanismo de Castilla y León, con la justificación de los estándares dotacionales.

El Ayuntamiento de Villablino ha considerado conveniente y oportuno, la modificación del Plan Parcial UPSI2 obligado por la necesidad de reajuste producida por un mejor conocimiento en el desarrollo urbanístico del sector.

La experiencia adquirida después del desarrollo de la unidad de ejecución UE1 del "Polígono Industrial Laciana", determina la necesidad de ampliar la sección tipo de viario para un uso industrial. La sección actual resulta insuficiente para el giro y entrada de camiones largos, tanto en las rotondas como en el acceso a parcelas. El desecho de determinadas empresas de instalarse en el polígono se ha visto coartada por la demanda de mayores superficies que las que puede ofrecer el conjunto de parcelas de una manzana completa en el Plan Parcial vigente.

Se ajusta la delimitación de la UA1, aprobada en el Proyecto de Determinación de las dos unidades de ejecución del Plan Parcial "Polígono Industrial Laciana" (con la nueva nomenclatura de la Ley de Urbanismo de Castilla y León Unidades de Actuación), incorporando el trazado del puente, de modo que al ser el punto de unión de ambas unidades de actuación permita su ejecución inmediata como desarrollo a la gestión del suelo industrial que desde las distintas Administraciones Públicas se está potenciando para la implantación de actividades alternativas a la minería, potenciando la reindustrialización de las zonas mineras, con el intento de asentar la población. Teniendo en cuenta que la presente modificación no afecta a dicha unidad de actuación, solo recoge la realidad de su desarrollo.

Se incorpora la situación existente en la UA1, ya ejecutada en cuanto a la superficie de terrenos dedicada a equipamientos públicos ya edificados, la mitad de la manzana I-2 y la totalidad de la manzana I-3, con la construcción de un vivero de empresas, un matadero y un centro de formación ligado al vivero.

No se varían los criterios de ordenación general del Plan Parcial, superficie de ordenación, superficie edificable.

Se varía el índice de aprovechamiento medio del sector, al adaptar los coeficientes de ponderación a la actual legislación, estableciendo el coeficiente de ponderación 1 al uso predominante, teniendo en cuenta que con la LUCyL el aprovechamiento medio del sector es un criterio de ordenación detallada.

De lo expuesto anteriormente hemos de deducir que la modificación del Plan parcial, responde a un interés público superior al interés económico de la actuación.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO

2.2.1 Parámetros Generales de la Modificación del P.G.O.U. de Villablino

Superficie de ordenación	184.500 m ²
Superficie edificable	92.250 m ²
Coefficiente de homogeneización	0,40 m ²
Unidades de aprovechamiento	36.900
Aprovechamiento medio,	0,20
Densidad	10 viv./Ha.
Edificabilidad	0,50 m ² /m ²

2.2.2 Parámetros Generales del Plan Parcial UPSI 2

Superficie del Sector	184.500 m ²
Aprovechamiento lucrativo total (Industrial + comercial)	89.235 m ²

(Índice de aprovechamiento del sector a efectos de su consideración como aprovechamiento tipo del sector, 0,484 m²/m²)

Superficie uso industrial (I-1-a-b: 93.502 m ²) (I-2-b: 14.882 m ²)	108.384 m ²
Superficie comercial	2.230 m ²
Superficie espacios libres	32.511 m ²
Superficie destinada a equipamientos (Equipamiento deportivo - 3.944 m ²) (Equipamiento social - 2.470 m ²)	6.414 m ²
Superficie destinada a infraestructuras	2.148 m ²
Superficie de viario-aparcamiento	32.813 m ²
Superficie edificable	92.250 m ²
Coefficiente de homogeneización	0,40
Unidades de aprovechamiento	36.900
Aprovechamiento medio	0,20

2.2.2.1 Características generales del Plan de Etapas

Etapa 1

Superficie total	84.718 m ²
Aprovechamiento lucrativo total (Industrial + comercial)	34.584 m ²
Superficie espacios libres	19.696 m ²
Superficie destinada a equipamientos (Equipamiento deportivo - 3.944 m ²) (Equipamiento social - 2.470 m ²)	6.414 m ²
Superficie destinada a infraestructuras	1.130 m ²
Superficie de viario-aparcamiento	14.771 m ²
Superficie edificable	37.107 m ²
Coefficiente de homogeneización	0,40
Unidades de aprovechamiento	14.843
Aprovechamiento medio	0,18

Etapa 2

Superficie total	99.782 m ²
Aprovechamiento lucrativo total (Industrial + comercial)	54.651 m ²
Superficie espacios libres, equipamiento	12.815 m ²
Superficie destinada a infraestructuras	1.018 m ²
Superficie de viario-aparcamiento	18.041 m ²
Superficie edificable	55.143 m ²
Coefficiente de homogeneización	0,40
Unidades de aprovechamiento	20.100
Aprovechamiento medio	0,22

2.2.3 Características generales del Proyecto de determinación de las U.E.

Características generales de la unidad de ejecución 1.

Superficie total	81.685 m ²
Aprovechamiento-lucrativo total, 34.584 m ²	
Aprovechamiento de la unidad de ejecución (con la aplicación del aprovechamiento tipo del sector)	39.535 m ²
Diferencia de los dos valores que anteceden, 4.951 m ²	
Lo que quiere decir que el aprovechamiento es menor en un 12 % al valor que resultaría de aplicar el aprovechamiento tipo al ámbito de la unidad de ejecución.	
Superficie espacios libres	11.841 m ²
Superficie destinada a equipamiento público	6.414 m ²
Superficie de viario	14.771 m ²

Características generales de la unidad de ejecución 2.

Superficie total	102.815 m ²
------------------	------------------------

Aprovechamiento lucrativo total, 54.651 m ²	
Aprovechamiento de la unidad de ejecución (con la aplicación del aprovechamiento tipo del sector)	49.762 m ²
Diferencia de los dos valores que anteceden, 4.888 m ²	
Lo que quiere decir que el aprovechamiento es menor en un 5 % al valor que resultaría de aplicar el aprovechamiento tipo al ámbito de la unidad de ejecución.	
Superficie espacios libres y equipamientos públicos	20.670 m ²
Superficie de viario	18.041 m ²

2.3 ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del Plan Parcial que se plantea no influye sobre la ordenación general establecida en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Las modificaciones introducidas al Plan Parcial afectan esencialmente al ancho del viario, lo que implica un reajuste general del mismo en la Unidad de Actuación U.A. 2, que se corresponde con la U.E. 2 del Plan Parcial vigente, que queda por desarrollar en el Sector de Suelo Urbanizable delimitado Industrial UPSI2.

La zonificación, se ve afectada en cuanto a la definición del ámbito de las manzanas por cambio de viario, y la calificación de equipamientos públicos.

No implica aumento de volumen ni de densidad de población.

No requiere incremento de reservas para espacios libres.

Se incrementa las reservas dotacionales para adaptarlas a la nueva legislación de Urbanismo de Castilla y León.

2.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

El presente documento tiene como objetivo desarrollar las modificaciones al Plan Parcial UPSI 2 "Polígono Industrial Laciama", así como la adaptación al nuevo marco normativo legal constituido por la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, (BOCyL de 15 de abril de 1999). Modificada por las leyes 10/2002, de 10 de julio (BOCyL de 12 de julio de 2002), 21/2002 de 27 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre de 2002), y 13/2003 de 23 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre de 2003). Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, (BOCyL de 2 de febrero de 2004), corrección de errores (BOCyL de 2 de marzo de 2004).

2.4.1 Referencias legales

Artículo 58.1- LUCyL 5/1999 establece, que los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificaciones de los mismos.

Artículo 58.2 - LUCyL 5/1999. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

Artículo 58.3 - LUCyL 5/1999

a) Las modificaciones se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva al no estar adaptado el Plan General a la LUCyL

c) No existe diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes en la presente modificación.

d) No se requiere un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones al no existir aumento de volumen edificable o de densidad de la población.

Artículo 51 - LUCyL 5/1999. La documentación de la Modificación del Plan Parcial incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

Artículo 50 - LUCyL 5/1999. Acoge la posibilidad de que los ayuntamientos puedan elaborar y modificar los planes libremente y contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las determinaciones en un sector de suelo urbanizable delimitado.

Artículo 46- LUCyL 5/1999. Los planes parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme al artículo 42 al tener el Ayuntamiento de Villablino Plan General.

Artículo 42- LUCyL 5/1999. Se establecerán las determinaciones de calificación, regulación del uso, previsión de los sistemas locales o conjunto de determinaciones urbanísticas al servicio del ámbito objeto de ordenación detallada, relación de usos, señalamiento de plazos.

En los sistemas locales se preverá 20 m² cada 100 m² construibles en el uso predominante, 2 plazas de aparcamiento cada 100 m² construibles en el uso predominante.

Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística, indicando el sistema de actuación.

Artículo 52 - 53 - 55 - LUCyL 5/1999. Regula la aprobación y suspensión de licencias.

Artículo 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - LUCyL 5/1999. Regula la ejecutividad, publicación, vinculación, declaración de utilidad pública y de fuera de ordenación.

Artículo 65 - LUCyL 5/1999. En suelo urbanizable la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones integradas sobre ámbitos denominados Unidades de Actuación.

Artículo 66 - LUCyL 5/1999. Las dotaciones urbanísticas pueden obtenerse... mediante expropiación forzosa.

Artículo 68 - LUCyL 5/1999. Se entienden como gastos de urbanización, la ejecución de las vías públicas (pavimentación calzadas y aceras), de los servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado, canalización demás servicios), de los espacios libres públicos (mobiliario, jardinería plantación), la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios.... Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios conforme a los artículos 19,20. Los gastos se pueden satisfacer mediante cesión de terrenos de valor urbanístico equivalente.

Artículo 19 - LUCyL 5/1999. En suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, los propietarios tendrán el derecho al aprovechamiento que resulte de aplicar a los terrenos el 90 % del aprovechamiento medio del sector.

Artículo 20 - LUCyL 5/1999 En suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de costear la totalidad de los gastos de urbanización... ceder gratuitamente los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas....

Artículo 72 - LUCyL 5/1999 La gestión de actuaciones integradas puede ser pública o privada y se desarrollará sobre áreas interiores al sector denominadas Unidades de Actuación utilizando como instrumento el el Proyecto de Actuación.

Artículo 73 - LUCyL 5/1999 Las Unidades de Actuación son superficies acotadas de terreno que delimitan el ámbito completo de una Actuación integrada.

Artículo 74 - LUCyL 5/1999 Las Actuaciones Integradas se desarrollarán mediante.... Sistema de Expropiación.

Artículo 75- LUCyL 5/1999 De los proyectos de actuación...

Artículo 76- LUCyL 5/1999 Los proyectos de actuación podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el Plan Parcial (instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada).

El Plan Parcial respetará las determinaciones recogidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.4.2 Descripción de los objetivos del Plan General y Plan Parcial que se modifica

Tal como ya se recogía en el Plan Parcial se plantean como objetivos:

Reindustrialización de la zona como alternativa a la crisis del sector minero.

Disponer de una pieza urbana con la suficiente entidad para atraer inversiones orientadas hacia una industria transformadora de tipo agrario y/o de carácter tecnológicamente avanzado.

Implantación de áreas de suelo industrial, de iniciativa pública, en base principalmente a la transformación de los recursos del término municipal.

Cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, no superando los límites máximos de aprovechamiento en él previstos, ajustando el área de actuación a la delimitación del sector que figura en el Plan General, dando cumplimiento a las condiciones de uso, sistema de actuación, programa de actuación.

Conexión con el suelo urbano colindante, garantizando su continuidad.

Conexión con los servicios urbanos de Villablino.

Ordenación del sector a base de parcelas para la edificación de naves de uso industrial y tipología aislada o adosada.

Adaptación a la topografía en el trazado de vías.

Con respecto al diseño no se establece en las Normas ningún objetivo predeterminado.

2.5 EXAMEN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE LA ORDENACIÓN

Con el condicionamiento de la delimitación de la U.A. 2 las posibilidades alternativas son reducidas, no variando prácticamente el diseño de viario que establecía el Plan Parcial. Sólo se modifica la sección transversal de las calles y la organización de las manzanas de modo que se pueda computar, en su caso, más superficie por manzana.

En la U.A. 2 se mantiene el acceso desde la CL-626 (anteriormente carretera Ponferrada-La Espina), de conformidad con los criterios de la Sección de Carreteras de la Junta de Castilla y León, con un carril central de acceso al Polígono.

La continuidad de viario desde la U.A. 1 hasta la U.A. 2 se garantiza mediante un puente de doble sentido de circulación, quedando incorporada a la primera Unidad de Actuación.

La zona de equipamiento privado comercial y público social ya se ha implantado en la U.A. 1 conforme establecía el Plan Parcial. En la realidad estos equipamientos se han ampliado, destinándose parte del suelo industrial a equipamiento público, por lo que se modifica su calificación con el fin de ajustarse al cumplimiento de los nuevos estándares dotacionales de la nueva normativa, en el conjunto del sector UPSI-2.

La ubicación de los espacios libres se mantiene siguiendo los criterios del Plan Parcial, con la superficie mínima exigida para cada Unidad de Actuación y para el total del sector UPSI-2. Se sigue manteniendo la zona Sur paralela al río de Caboalles, con el fin de preser-

var la margen del río y aprovechar sus mejores condiciones para la plantación de especies arbóreas.

En la reorganización de manzanas se modifica el número de parcelas con superficie mínima de 400 m², de menor demanda en la primera Unidad de Ejecución, aumentando ligeramente las de superficie mínima de 1.000 m².

2.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES PARCIALES

El artículo 42, en relación con el 46 de la LUCYL, señala cuáles son las determinaciones preceptivas de los Planes Parciales de Ordenación, estando desarrolladas en los artículos 57 y siguientes del Planeamiento.

Se ha indicado en el punto 2.3 que la modificación planteada no requiere incremento de reservas para espacios libres y otras dotaciones, pero se incrementa la superficie de equipamientos. Se justifican los parámetros que regulan el Plan Parcial de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y se acompañan los diferentes cuadros comparativos, actual y modificado, de ocupación, usos, edificabilidad, etc.

2.6.1 Delimitación del área de planeamiento

La delimitación del área de planeamiento coincide con el Sector previsto en el Plan General bajo la denominación UPSI 2.

2.6.2 Asignación y ponderación relativa de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el ámbito ordenado.

Se establece como uso global el industrial, no fijando usos pormenorizados ni compatibles, que serán fijados por las Ordenanzas que desarrollarán la presente modificación del Plan Parcial.

La distribución de las distintas zonas queda reflejada en el plano de zonificación, habiéndose descrito y justificado en el análisis de alternativas, con carácter general, la distribución urbanística adoptada.

Los equipamientos establecidos son los necesarios para el servicio del sector, constituyendo una unidad funcional con sus propias dotaciones, quedando perfectamente conectados con las áreas colindantes, según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana.

Como resumen de la ordenación:

Los parámetros generales resultantes de la estructura urbanística	
Superficie de ordenación	184.500 m ²
Superficie edificable	92.250 m ²
Aprovechamiento medio	0,43 m ² /m ²
Coefficiente de ponderación	1
Uso	Industrial
Altura máxima	10 m.

DOCUMENTO ACTUAL (P.P.)

OCUPACIÓN

USOS LUCRATIVOS	PARCELAS USO INDUSTRIAL				
		I-1	10.659		%.
		I-2	8.382		
		I-3	5.558		
		I-4	11.315		
		I-5	4.662		
		I-6	2.541		
		I-7	13.818		
		I-8	4.943		
		I-9	5.809		
		I-10	24.650		
		I-11	6.500		
		I-12	7.320		
		I-13	2.327	108.384	
	PARCELAS USO COMERCIAL	EC	2.230	2.230	1,21 %
RESERVA DOTACIONES	ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO	PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES	* EPJ-1 14.496 * EPJ-2 5.756 * EV-1 516 * EV-2 4.313 * EV-3 372 EV-4 1.650 EV-5 2.183 EV-6 824 EV-7 2.401	20.252	10,98 %
				12.259	6,64 %

	SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	PARQUE DEPORTIVO	ED	3.944	3.944	2,14 %
	ZONA INFRAESTRUCTURAS	ZONAS VERDES	ES	2.470	2.470	1,34 %
			* EI-1	314		
			* EI-2	272		
			* EI-3	314		
			EI-4	314		
			EI-5	204		
			EI-6	250		
			EI-7	250		
			* EI-8	230	2.148	1,16 %
CALLES	VIARIO	REPARTO INTERIOR		28.829		
	ESTACIONAMIENTO			3.983	32.813	17,78 %
				TOTAL	184.500	100,00 %

DOCUMENTO MODIFICADO (Modificación Plan Parcial)

USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEFICIENTE PONDERACIÓN	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL	
LUCRATIVO	INDUSTRIAL	97.311	78.395	1	78.395
	COMERCIAL (Equip. Privado)	2.230	1.784	1	1.784
DOTACIONAL	ESPACIOS LIBRES	32.511			
	EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	17.376	11.095		
	INFRAESTRUCTURAS	2.260	976		
	VIALES APARCAMIENTO	32.812			
	TOTALES SECTOR	184.500	92.250		80.179
			APROVECHAMIENTO MEDIO		0,43

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P (UPS1 2 ETAPA 1) UA1

USO	ORDENANZA	SUPERFICIE m ²	EDIFICAB. m ² /m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEF. POND.	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL
INDUSTRIAL	1-1a e 1-1b	31.359	0,80	25.087	1	25.087
	1-2a	4.720	0,85	4.012	1	4.012
TOTAL INDUSTRIAL		36.079		29.099		29.099
COMERCIAL		2.230	0,80	1.784	1	1.784
ESPACIOS LIBRES	ZV - PJ	11.841				
EQUIPAM	Deportivo	ED	3.944			
PÚBLICO	Social	ES-1	2.470	0,80	1.976	
	Matadero EM	1-1a	5.558	0,80	4.446	
	Viv. Empresas	1-2a	3.662	0,85	3.113	
TOTAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO UA1		15.634	9.535			
INFRAESTRUCTURAS	EI	1.130	0,432	488		
VIALES APARCAMIENTO		14.771				
	TOTALES UA1	81.685		40.906		30.883
			APROVECHAMIENTO MEDIO			0,38

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P (UPS1 2 ETAPA 2) U.A 2

USO	ORDENANZA	SUPERFICIE m ²	EDIFICAB. m ² /m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEF. POND.	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL
INDUSTRIAL	1-1a e 1-1b	55.032	0,80	44.026	1	44.026
	1-2a	6.200	0,85	5.270	1	5.270
TOTAL INDUSTRIAL		61.232		49.296		49.296
ESPACIOS LIBRES	ZV - PJ	20.670				
EQ. PÚBLICO	Social	ES-1	1.742	0,895	1.560	
TOTAL EQUIPAMIENTO PUBLICO UA2		1.742	1.560			
INFRAESTRUCTURAS	EI	1.130	0,432	488		
VIALES APARCAMIENTO		18.041				
	TOTALES UA2	102.815		51.344		49.296
			APROVECHAMIENTO MEDIO			0,48

El destino de cada uno de los usos de los terrenos edificables queda reflejado en el plano de "ZONIFICACIÓN, USOS E INTENSIDADES 9M de este anexo.

2.6.3 Señalamiento de reservas

2.6.3.1 Provenientes de la Ley de Urbanismo y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

* Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos (R. artículo 105).

En suelo urbanizable delimitado : 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo de 10% de la superficie del sector.

En todo caso debe garantizarse su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinada a la plantación de especies vegetales, no debe ser inferior al 50%

En los sectores con uso predominante industrial o de servicios, debe destinarse de forma preferente a arbolado en bandas lineales con un ancho mínimo de 5 m, que favorezca la transición con el medio ambiente circundante, así como la salvaguarda de los espacios arbolados y de los cauces naturales y vías pecuarias afectados.

Superficie edificable ponderada (Industrial + Comercial) = 78.395 + 1.784 = 80.179 m².

80.179 x 20 / 100 = 16.036 m². reserva mínima exigible.

Superficie reservada para espacio libre público = 32.511 m².

Superficie del sector = 184.500 m².

184.500 x 10 / 100 = 18.450 m².

32.511 m² > 18.450 m² > 16.036 m².

* Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos (R. artículo 106).

En suelo urbanizable delimitado : 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo de 5% de la superficie del sector.

Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Superficie edificable ponderada (Industrial + Comercial) = 78.395 + 1.784 = 80.179 m².

80.179 x 20 / 100 = 16.036 m². Reserva mínima exigible equipamiento.

Superficie reservada para equipamiento (Público + Privado) = 17.376 + 2.230 = 19.606 m².

19.606 x 50 / 100 = 9.803 m². Reserva mínima equipamiento público.

Superficie del Sector = 184.500 m²

184.500 x 5 / 100 = 9.225 m²

19.606 m² > 16.036 m² > 9.225 m²

17.376 m² > 9.803 m²

* Reserva de suelo para aparcamientos (R. artículo 104)

En suelo urbanizable delimitado : dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables en el uso predominante, al menos una de ellas de uso público.

Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

En sectores con uso predominante industrial, pueden establecerse coeficientes que ponderen la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para la circulación, maniobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías

Superficie edificable ponderada (Industrial + Comercial) = 78.395 + 1.784 = 80.179 m².

80.179 x 2 / 100 = 1.604 plazas.

1.604 x 25 / 100 = 401 plazas mínimo en suelo de uso y dominio público.

En la modificación se fija la localización de 405 plazas de aparcamiento de uso y dominio público a lo largo de todos los viales propuestos con la reserva del 2,5 % (12 plazas) aptas para su uso en personas con discapacidad, según la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, debiendo localizarse el resto de plazas en la reserva de alguna parcela para dicho uso que resulta compatible con el industrial.

El resto de plazas se localizarán en el interior de las parcelas edificables, tal como prevé la ordenanza.

2.6.4 Características de la red viaria

El Plan parcial completa la red viaria que está prevista en el Plan General estableciendo los enlaces secundarios que permiten el desarrollo del Polígono con las alineaciones exteriores y rasantes en las formas previstas por el artículo 52 del Reglamento, tal y como se ha descrito en apartados anteriores.

Las características geométricas de la red viaria se describen en los correspondientes planos, asumiendo cuantas especificaciones figuran en el Plan General de Ordenación Urbana y del anexo al Reglamento de Planeamiento.

2.6.5 Trazados y características de los servicios.

Las hipótesis de partida para el diseño de todos los servicios están recogidas en el Plan Parcial que se modifica.

No obstante al modificarse el viario en la U.A. 2, se recoge en planos el nuevo trazado de viales y de todos los servicios provenientes del proyecto de urbanización de la U.A. 2 que se está realizando, donde quedarán pormenorizadamente definidos conforme a las ordenanzas del Plan Parcial, LUCYL y Reglamento de Planeamiento.

2.7 SISTEMA DE ACTUACIÓN

2.7.1 Sistema de actuación

No se modifica el sistema propuesto en el P.P.

La U.A. 1 se ejecutó por expropiación y el sistema de actuación de la U.A. 2 será el de expropiación.

2.7.2 Justificación del sistema elegido

Siguen manteniéndose los criterios que motivaron el sistema elegido en el Plan Parcial que se modificó, que fueron la necesidad de suelo industrial y la urgencia de la urbanización como alternativa clara a la crisis del sector minero.

La Administración con las subvenciones concedidas a través de los Fondos Miner cuenta con los medios económicos suficientes para acometer la expropiación.

También, como ya se indicó, la estructura de la propiedad del suelo, muy subdividida, complica la viabilidad de la gestión urbanística a través de otro sistema.

2.7.3 Normativa urbanística de aplicación

Artículo 88.1 LUCYL: "El sistema de expropiación podrá utilizarse a iniciativa del Ayuntamiento ó de otra Administración pública que ejerza la potestad expropiatoria..."

"2. En el sistema de expropiación puede actuar como urbanizador el propio Ayuntamiento....."

"3. Con carácter general se aplicará el procedimiento de tasación conjunta y si ello no fuera posible el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual".

Artículo 91 LUCYL. Liberación

La Administración expropiante podrá acordar, de oficio o a instancia del urbanizador o de los propietarios afectados, la liberación justificada de determinados bienes, siempre que no estén reservados para dotaciones urbanísticas públicas y que ello no afecte a la ejecución de la actuación. El acuerdo de liberación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, e impondrá las condiciones que resulten necesarias para la vinculación del propietario liberado a la gestión urbanística, de forma que se garantice el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles. El incumplimiento de dichos deberes o de las condiciones fijadas en el acuerdo determinará su ejecución forzosa o la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad".

Artículo 19 LUCYL. Los terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los siguientes derechos:

En suelo urbanizable delimitado el aprovechamiento que les corresponde será el de aplicar a los terrenos el 90 % del aprovechamiento medio del sector.

Artículo 27 LUCYL: El valor del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo se obtendrá por aplicación al aprovechamiento que le corresponda del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales. En el supuesto de que la ponencia establezca para dicho suelo valores unitarios, el valor del suelo se obtendrá por aplicación de éstos a la superficie correspondiente. De dichos valores se deducirán los gastos que establece el artículo 30 de esta ley, salvo que ya se hubieran deducido en su totalidad en la determinación de los valores de las ponencias.

En los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos que establece el artículo 30 de esta Ley.

En cualquier caso, se descartarán los elementos especulativos del cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada.

Artículo 30 LUCYL: Dedución de gastos de urbanización pendiente.

RELACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN:

Finca nº	Nº parcela catastral	Nº finca registral	Superficie m ²	Titular	Domicilio
1	313	-	5.676,46	Elisa Rubio Rodríguez	Villager
2	357	-	2.516,87	José González Cosmen	"
3	314	-	2.949,49	José González Cosmen	"
4	315	-	8.726,34	Elisa Rubio Rodríguez	"
5	316	-	864,57	Adelaida García Sancedo	"
6	317	-	3.507,39	Elisa Rubio Rodríguez	"
7	356	-	1.510,08	Dolores García Sancedo	"
8	318	-	3.536,99	José Otero Gómez	"
9	319	-	4.552,39	Grandeiro, S.L.	Av. Asturias, 65, Villablino
10	320	-	215,65	Desconocido	"
11	321	-	983,95	Edelmira Riesco Canel	Villager
12	343	-	2.171,64	Desconocido	"
13	344	17.503	1.522,03	Junta Vecinal de Villager	"
14	345	-	3.602,13	Edelmira Riesco Canel	"
15	350	-	1.687,65	Elisa Rubio Rodríguez	"
16	354	7.022	894,67	S. y B. Alonso Beltrán	C/ Lucas de Tuy, 19 León
17	353	16.684	215,04	Mº Jesús Galindo González	Villager
18	349	-	2.128,54	Ermitas Vázquez García	"
19	347	-	1.092,22	J. Sancedo Puig de la Bellacasa	C/ Rambla de Cataluña, 97, 08002 Barcelona
20	346	-	1.090,10	Adamina Alvarez Carro	Villager
21	348	-	820,70	Edelmira Riesco Canel	"
22	323	-	1.990,07	Ramona García Rubio	"
23	355	9.498	2.880,93	Elena Valero Valero	Av. Asturias, 23 Villablino
24	324	-	4.603,53	Elena Valero Valero	"
25	325	-	8.249,40	Antonio García González	C/ Antolín López, 3 Ponferrada
26	322	17.501	27.581,73	Junta Vecinal de Villager	Villager
27	339	11.825	2.017,36	M. Villanueva y J. Alvarez	C/ Las Lilas, 5 Villablino
28	340	-	1.601,12	Gumersindo Lera Fernández	—
29	351	-	820,07	Elisa Rubio Rodríguez	Villager

Relación de obras, edificaciones afectadas

Elena Lozano e hijos, 349, vivienda unifamiliar, antigua nave de carpintería.

Del valor total determinado por aplicación al aprovechamiento correspondiente de valores de repercusión, se deducirán, cuando proceda, los costes de urbanización precisa y no ejecutada, y los de su financiación, gestión y, en su caso, promoción así como los de las indemnizaciones procedentes, según las normas o determinaciones de este carácter contenidas en el planeamiento o en el proyecto de obras correspondiente o, en su defecto, los costes necesarios para que el terreno correspondiente alcance la condición de solar. En el supuesto de suelos urbanos sujetos a operaciones de reforma interior, renovación o mejora urbana, se deducirán asimismo los costes adicionales que estas operaciones puedan conllevar.

Artículo 31 LUCYL: Valoración de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos.

1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existen en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán, con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares.

2. El valor de las edificaciones, que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

3. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.8 PARCELACIÓN

En los planos de proyecto se incluye la parcelación de los terrenos de la U. A. 2, no obstante se puede modificar posteriormente, cumpliéndose en todo caso las exigencias de la parcela mínima de las Normas. Hace posible la agrupación de parcelas respetando la parcela mínima y el índice de edificabilidad del Plan, según su calificación.

En página siguiente se inserta cuadro de parcelas.

ETAPA 2 - U.A. 2 MODIFICADO					
USO	PARCELA	ORDENANZA	SUP. PARCELA	EDIFICABILIDAD	SUP. CONSTRUIDA
INDUSTRIAL I-6	1-6.1	"1-16"	1.867,00	0,80	1.494,00
		TOTALS I-6	1.867,00		1.494,00
INDUSTRIAL I-7	1-7.1	"1-16"	1.958,50	0,80	1.567,00
	1-7.2		1.538,40		1.189,00
	1-7.3		1.267,00		994,00
	1-7.4		1.251,00		983,00
	1-7.5		1.251,00		982,00
	1-7.6		1.251,00		982,00
	1-7.7		1.300,40		982,00
		TOTALS I-7	11.859,00		8.847,00
INDUSTRIAL I-8	1-8.1	"1-16"	2.239,50	0,80	1.792,00
	1-8.2		1.989,20		1.555,00
	1-8.3		1.480,00		1.185,00
		TOTALS I-8	5.708,00		4.532,00
INDUSTRIAL I-9	1-9.1	"1-20"	894,30	0,85	760,00
	1-9.2		682,00		580,00
		TOTALS I-9	1.576,00		1.340,00
INDUSTRIAL I-10	1-10.1	"1-16"	1.256,20	0,80	984,00
	1-10.2		1.256,20		984,00
	1-10.3		1.256,20		984,00
	1-10.4		1.256,20		984,00
	1-10.5		1.256,20		984,00
	1-10.6		1.256,20		984,00
	1-10.7		1.256,20		984,00
	1-10.8		1.256,20		984,00
	1-10.9		1.256,20		984,00
	1-10.10		1.256,20		984,00
	1-10.11		1.256,20		984,00
	1-10.12		1.256,20		984,00
	1-10.13		1.256,20		984,00
	1-10.14		1.256,20		984,00
	1-10.15		1.256,20		984,00
	1-10.16		1.256,20		984,00
	1-10.17		1.256,20		984,00
	1-10.18		1.256,20		984,00
	1-10.19		1.256,20		984,00
	1-10.20		1.256,20		984,00
		TOTALS I-10	24.849,00		20.070,00
INDUSTRIAL I-11	1-11.1	"1-30"	461,00	0,85	394,00
	1-11.2		475,00		404,00
	1-11.3		475,00		404,00
	1-11.4		469,00		404,00
	1-11.5		539,00		475,00
	1-11.6		600,00		500,00
	1-11.7		668,00		568,00
		TOTALS I-11	3.706,00		3.149,00
INDUSTRIAL I-12	1-12.1	"1-16"	2.354,00	0,80	1.883,00
	1-12.2		1.581,00		1.265,00
	1-12.3		1.403,00		1.123,00
	1-12.4		1.839,00		1.471,00
		TOTALS I-12	7.177,00		5.742,00
INDUSTRIAL I-13	1-13.1	"1-20"	917,00	0,85	780,00
	1-13.2		917,00		780,00
		TOTALS I-13	1.834,00		1.560,00
INFRAESTRUCTURA III-1	II-1.1	"E1"	376,00	0,452	
	II-1.2		376,00		
	II-1.3		377,00		
		TOTALS III-1	1.129,00		458,00
EQUIP. PÚBLICO	IP-ES	"E2"	1.742,00	0,895	1.560,00
	IP-ES		1.742,00		1.560,00
		TOTALS IP-ES	3.484,00		3.120,00

2.9 EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de la LUCYL y los correspondientes del RUCyL. Las obras de urbanización se ejecutarán a partir de la aprobación del proyecto de urbanización mediante gestión directa.

Villablino, marzo de 2005.-La Arquitecto Municipal, M. Carmen Alonso García.

3. PLAN DE ETAPAS

3.1 CONSIDERACIONES INICIALES

Básicamente no se varía el Plan Parcial que se modifica.

La primera etapa ya se ha cumplido mediante el desarrollo de la U.A. 1.

Se procede a la aprobación del proyecto de infraestructuras del puente sobre el río Orallo, que afecta a la U.A. 1 de la 1ª Etapa mediante la oportuna rectificación de la delimitación.

3.2 ETAPAS Y FASES

La 1ª Etapa asumió las mayores cesiones derivadas de las exigencias del Plan cubriéndose todas las necesidades de equipamiento del sector.

La 2ª Etapa se corresponde con la nueva nomenclatura como ya se ha indicado en repetidas ocasiones con la U.A. 2.

Con la determinación de las dos unidades de ejecución los aprovechamientos de cada una de ellas en relación con el aprovechamiento del sector es inferior al 10 %.

DOCUMENTO ACTUAL

Aprovechamiento del sector	0,20
Etapa 1	0,18
Etapa 2	0,22

DOCUMENTO MODIFICADO

Aprovechamiento del sector	0,43
Etapa 1	0,38
Etapa 2	0,48
ETAPA 1, U.A. 1	
Ya ejecutada.	
ETAPA 2, U.A. 2	

La Unidad de actuación comprende la zona Oeste del sector UPSI 2, con una superficie total de 102.815 m². Limitada al Norte por la carretera regional básica CL-626, Cerredo-La Magdalena, al Sur por el río de Caballos y el camino rural de la braña de Villager, al Oeste por fincas rurales y al Este por el río Orallo. Esta Etapa comprende las parcelas con los usos e intensidades que se relacionan a continuación en el documento modificado:

MODIFICACION P.P. UPSI 2 LUCRATIVO

USO	DENOMINACIÓN PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE m ²	INDIC. USOS	INDIC. EDIFICABILIDAD m ²	ALTURA MÁXIMA m
INDUSTRIAL	1-1, 1-4, 1-5	1-16 e 1-20	31.339	0,80	25,087	10
	1-2		4.720	0,85	4,032	10
	1-6, 1-7, 1-8, 1-10, 1-12		55.082	0,80	44,026	10
	1-9, 1-11, 1-13		1.261	0,85	5,230	10
TOTAL INDUSTRIAL			92.381		78,305	
COMERCIAL	EC		2.230	0,80	1,784	10
TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO			2.230		1,784	

ESPACIOS LIBRES	EL 1	EV. P1	11.741	
	EL 2	EV. P1	20.670	
TOTAL ESPACIOS LIBRES				32.411
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	Deportivo	ED	3.944	
	Soc-1	ES-1	2.470	
	Módulo ES	1-3	5.578	
	Viv. Equipam. EV	1-2	3.602	
	Soc-2	ES-2	1.742	
TOTAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO				17.336
INFRAESTRUCTURAS	E1	E1	1.230	
	E2	E1	1.230	
TOTAL INFRAESTRUCTURAS				2.460
VIALES APARCAMIENTO	UA1		14.771	
	UA2		15.041	
TOTAL VIALES APARCAMIENTO				29.812
TOTAL PLAN PARCIAL				184.600
INDIC. CAPACIDAD TOTAL				92,269

DOCUMENTO ACTUAL

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P UPSI 2

USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	MF EDIFICACION	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECH. USO CARACT.
INDUSTRIAL I-1a e I-1b	93.502	0,80	74.802	0,40	29.921
INDUSTRIAL I-2a	14.882	0,85	12.650	0,40	5.060
COMERCIAL	2.230	0,80	1.784	0,40	714
ESPACIOS LIBRES	32.511	0,00	0		
PARQUE DEPORTIVO	3.944	0,00	0		
SOCIAL	2.470	0,80	1.976	0,40	790
INFRAESTRUCTURAS	2.148	0,483	1.038	0,40	415
VIALES APARCAMIENTO	32.813	0,00	0		
TOTALES	184.500	92,250	36.900		
APROVECHAMIENTO MEDIO					0,20

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P UPSI 2 ETAPA 1

USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	MF EDIFICACION	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECH. USO CARACT.
INDUSTRIAL I-1a e I-1b	32.094	0,80	25.675	0,40	10.270

USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	M ² EDIFICACION	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. USO CARACT.
INDUSTRIAL I-2a	8.382	0.85	7.125	0.40	2.850
COMERCIAL	2.230	0.80	1.784	0.40	714
ESPACIOS LIBRES	19.696	0.00	0		
PARQUE DEPORTIVO	3.944	0.00	0		
SOCIAL	2.470	0.80	1.976	0.40	790
INFRAESTRUCTURAS	1.130	0.483	547	0.40	219
VIALES APARCAMIENTO	14.771	0.00	0		
TOTALES	84.717	37.107	14.843		
ETAPA 1 APROVECHAMIENTO MEDIO					0.18

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P UPSI 2 ETAPA 2

DOCUMENTO MODIFICADO

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P UPSI-2

USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEFICIENTE PONDERACION	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL	
LUCRATIVO	INDUSTRIAL	97.311	78.395	1	78.395
	COMERCIAL (Equip. Privado)	2.230	1.784	1	1.784
DOTACIONAL	ESPACIOS LIBRES	32.511			
	EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	17.376	11.095		
	INFRAESTRUCTURAS	2.260	976		
	VIALES APARCAMIENTO	32.812			
	TOTALES SECTOR	184.500	92.250		80.179
APROVECHAMIENTO MEDIO					0,43

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P (UPSI 2 ETAPA 1) UA 1

USO	ORDENANZA	SUPERFICIE m ²	EDIFICAB. m ² /m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEF. POND.	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL
INDUSTRIAL	I-1a e I-1b	31.359	0,80	25.087	1	25.087
	I-2a	4.720	0,85	4.012	1	4.012
TOTAL INDUSTRIAL		36.079		29.099		29.099
COMERCIAL		2.230	0,80	1.784	1	1.784
ESPACIOS LIBRES	ZV - PJ	11.841				
EQUIPAM	Deportivo	ED	3.944			
PUBLICO	Social	ES-1	2.470	0,80	1.976	
	Matadero EM	I-1a	5.558	0,80	4.446	
	Viv. Empresas	I-2a	3.662	0,85	3.113	
TOTAL EQUIPAMIENTO PUBLICO UA 1		15.634	9.535			
INFRAESTRUCTURAS	EI	1.130	0,432	488		
VIALES APARCAMIENTO		14.771				
	TOTALES UA 1	81.685		40.906		30.883
APROVECHAMIENTO MEDIO						0,38

ASIGNACIÓN Y PONDERACIÓN RELATIVA USOS PORMENORIZADOS P/P (UPSI 2 ETAPA 2) U.A 2

USO	ORDENANZA	SUPERFICIE m ²	EDIFICAB. m ² /m ²	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA m ²	COEF. POND.	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL
INDUSTRIAL	I-1a e I-1b	55.032	0,80	44.026	1	44.026
	I-2a	6.200	0,85	5.270	1	5.270
TOTAL INDUSTRIAL		61.232		49.296		49.296
ESPACIOS LIBRES	ZV - PJ	20.670				
EQ. PUBLICO	Social	ES-1	1.742	0,895	1.560	
TOTAL EQUIPAMIENTO PUBLICO UA2		1.742		1.560		
INFRAESTRUCTURAS	EI	1.130	0,432	488		
VIALES APARCAMIENTO		18.041				
	TOTALES UA2	102.815		51.344		49.296
APROVECHAMIENTO MEDIO						0,48

Villablino, marzo de 2005.-La Arquitecto Municipal, M. Carmen Alonso García.

4. ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO

4.1. CONSIDERACIONES INICIALES

Al estar desarrollada la 1ª Etapa del Plan parcial, se incorporan en este Estudio los datos relativos a la 2ª Etapa, por Capítulos obtenidos del desarrollo del Proyecto de Expropiación y de Urbanización que se ha ejecutado de la U.A. 2.

4.2. VALORACIÓN DE COSTAS DE URBANIZACIÓN

RESUMEN DE PRESUPUESTO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Cap. Resumen	Importe
A00 DESBROCE DE TERRENO	47.150,08
A01 OBRAS DE EXPLANACIÓN DE CALLES	705.013,13
A02 OBRAS DE EXPLANACIÓN DE MANZANAS	1.298.697,00
A03 OBRAS DE AFIRMADO DE ACERAS	294.927,97
A04 OBRAS DE AFIRMADO DE CALZADA	173.921,91
A06 OBRAS DE SANEAMIENTO	117.911,99
A07 OBRAS DE ABASTECIMIENTO	91.062,55
A08 OBRAS DE RECOGIDA DE PLUVIALES	108.178,55
A09 OBRAS DE REPOSICIÓN DE RIEGOS	14.464,66
A10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TELEFONO	47.040,11
A11 OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	7.109,75
A12 JARDINERÍA Y ARBOLADO	33.395,47
A13 MOBILIARIO URBANO	8.450,40
A14 INTERSECCIÓN CON LA C-631	105.068,31
A15 SEGURIDAD Y SALUD S/ANEJO	62.542,24
A16 ENERGÍA Y ALUMBRADO	558.780,66
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	3.673.714,78

4.3. VALORACIÓN DE LOS TERRENOS Y OTROS BIENES A OBTENER POR EXPROPIACIÓN

Valoración: 257.300,00 €

4.4 VALORACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Honorarios de redacción del proyecto de expropiación: 13.909,93

Honorarios proyecto de urbanización: 163.978,51

TOTAL VALORACIÓN: 4.094.993,00 €

Asciende el presente estudio económico-financiero a la cantidad de cuatro millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres euros.

Villablino, marzo de 2005.-La Arquitecto Municipal, M. Carmen Alonso García.

5. ORDENANZAS

El presente documento de las "Ordenanzas" del Plan Parcial que se modifica no se ve alterado prácticamente, sólo los pequeños reajustes que se justifican en la Memoria Vinculante. Quedando recogidos los apartados modificados a continuación.

DOCUMENTO ACTUAL (Pág. 71 a 73)

7.- Normas particulares de la Zona "ES"

USO EQUIPAMIENTO SOCIAL

DOCUMENTO MODIFICADO

7.- Normas particulares de las Zonas "EP"

USO EQUIPAMIENTO PÚBLICO

7.1.- Definición

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EP", con la siguiente división.

EP-ED: EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEPORTIVO

Se regirá por el punto 8 de las ordenanzas del P.P., normas particulares de la zona "ED" uso parque deportivo.

EP-EV: EQUIPAMIENTO PÚBLICO VIVERO DE EMPRESAS

Se regirá por el punto 5 de las ordenanzas del P.P., normas particulares de la zona "I", correspondientes al "I-2a"

EP-EM: EQUIPAMIENTO PÚBLICO MATADERO

Se regirá por el punto 5 de las ordenanzas del P.P., normas particulares de la zona "I", correspondientes al "I-1a"

EP-ES: EQUIPAMIENTO SOCIAL

Se regirá por los puntos (7.2 a 7.6 y 7.8 a 7.14) de las ordenanzas del P.P., normas particulares de la zona "ES", excepto el apartado 7.7

7.7.- Coeficiente de edificabilidad

El Coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece para:

"ES -1" en 0,80m²/m²

"ES -2" en 0,895 m²/m²

DOCUMENTO ACTUAL (Pág. 74 y 75)

9.- Normas particulares de la Zona "EPJ"

USO PARQUES Y JARDINES

10.- Normas particulares de la Zona "EVJ"

USO ESPACIOS VERDES

(Ambas quedan englobadas en una sola, como espacio libre público)

DOCUMENTO MODIFICADO

9.- Normas particulares de la zonas "EL"

USO ESPACIO LIBRE PÚBLICO

9.1.- Definición

Zona de uso público, destinada a espacios verdes parques y jardines, con libre acceso.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EV-PJ"

9.2.- Usos autorizables

Espacios verdes, parques y jardines

9.2.- Usos compatibles

Usos compatibles con la infraestructura necesaria para el desarrollo del polígono, la construcción será bajo rasante

DOCUMENTO ACTUAL (pág. 75)

11.- Normas particulares de la zona "EI"

USO INFRAESTRUCTURAS

10.3.- Ocupación

La ocupación podrá alcanzar el 0,483 % de la superficie de la parcela.

DOCUMENTO MODIFICADO

10.- Normas particulares de la zona "EI"

USO INFRAESTRUCTURAS

(solo se varía el punto 10.3)

10.3.- Ocupación

La ocupación podrá alcanzar el 0,483 % de la superficie de la parcela.

Villablino, marzo de 2005.-La Arquitecto Municipal, M. Carmen Alonso García.

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de León

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que en esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal, a los que no habiendo sido posible realizar la notificación de título ejecutivo y la providencia de apremio, al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación de estos procedimientos ejecutivos de notificación del título ejecutivo y la providencia de apremio referenciados es la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento. Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, número 10, primera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, 29 de septiembre de 2006.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Concepto: BIENES INMUEBLES URBANA

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20033324089IU01L004101	3947085	S02407002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20033324089IU01L004102	3946938	S02407002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20033324089IU01L004103	3947085	S02407002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002233	3947109	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002234	3947100	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002235	3944909	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002236	3945108	S02407002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002237	3944907	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002238	3944908	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20043324089IU01L002239	3946868	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20053324089IU01L000371	3946990	S02417002Y
COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEÓN	20053324089IU01L000372	3946938	S02417002Y

Concepto: IMPUESTO VEHÍCULOS

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
ACICOLLA OCAÑA PETRA	20063324089IV01R063023	Z8162BB	9774083A
AGUADO GARCIA JUDITH	20063324089IV01R019386	9906BKL	71422502G
AGUIRRE MEDINA DANIEL RAMON	20063324089IV01R003769	1938BNZ	71438437T
ALAEZ MONTILA JOSE MARIA	20063324089IV01R018539	8490CBF	9702585N
ALAIZ MARTINEZ MARIA CARMEN	20063324089IV01R032486	LE1704AG	9769604D
ALFAGEME GARCIA DANIEL	20063324089IV01R001658	9270CVP	71432946Y
ALLER ALONSO ARANZAZU	20063324089IV01R006480	0925DPY	9754018V
ALONSO DIEZ RAUL MARCOS	20063324089IV01R065926	M9837OC	71413138R
ALONSO FERNANDEZ JUAN ALBERTO	20063324089IV01R028462	LE7913AF	9754116T
ALVAREZ FERNANDEZ NOELIA	20063324089IV01R062454	LO8218N	9806532E
ALVAREZ ISCAR CARMEN CORAL	20063324089IV01R049128	C7439BHB	9786874Y
ALVAREZ NALDA ALBERTO	20063324089IV01R004218	4543CGM	9810126M
ANGEL GONZALEZ RONALD GIOVANNI	20063324089IV01R021878	LE9681N	X05814841G
ANTON FERNANDEZ JOSE JAVIER	20063324089IV01R013610	2794BFY	3107317V
ANTON FERNANDEZ JOSE JAVIER	20063324089IV01R065419	M4071NK	3107317V
ARTEAGA BODEGA OVIDIO	20063324089IV01R052728	0322DSJ	9698912L
BECKER ACEBAL JAVIER	20063324089IV01R045433	B0918NL	71432401J
BELINCHON MARTINEZ PEDRO	20063324089IV01R059848	S5074N	9653826J
BELLO BARRERA JOSE CARMELO	20063324089IV01R050278	LE048320	9714661J
BELLO BARRERA JOSE CARMELO	20063324089IV01R061839	VA060352	9714661J
BERMEJO GONZALEZ ANGEL MANUEL	20063324089IV01R024722	LE68190	9676217W
BLANCO CABIELLES JUAN CARLOS	20063324089IV01R049214	C7501BIJ	71424800W
BLANCO SUAREZ CARLOS ANTONIO	20063324089IV01R041198	LE4747AD	9762595S
BLANCO VEGA MARIA ANGELES	20063324089IV01R034245	LE4981AG	71497225T
BRUGOS PORTO EDUARDO	20063324089IV01R051421	C6025BPB	9805432A
BUENO GOMEZ AMAYA	20063324089IV01R061573	LE9239Z	71419340Q
BUENO GOMEZ CARLOS	20063324089IV01R005241	0624BPX	9790415M
BUENO GOMEZ ROBERTO	20063324089IV01R048725	LE8600AB	9798622R
CABALLERO FUERTES FRANCISCO EULALIO	20063324089IV01R036526	LE7576AC	30123650K
CABEZAS MARTINEZ MARIA SOCORRO	20063324089IV01R047919	LE5977AB	9763076J
CADENAS CARDO SATURIO	20063324089IV01R005401	7473BRG	9728005V

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
CADENAS CARDO SATURIO	20063324089IV01R005875	1366CXW	9728005V
CADENAS CARDO SATURIO	20063324089IV01R050511	C2897BLG	9728005V
CALVO SANCHO ALVARO	20063324089IV01R063391	LE5510X	71420757F
CAMPO FRAGA JAVIER	20063324089IV01R046709	E9094BCB	9757077V
CARBALLO BALBOA MARIA ROSA	20063324089IV01R066191	M3907PL	9767023G
CARRERA FERNANDEZ MANUEL	20063324089IV01R060063	LE4343W	15336816W
CASADO SANTAMARTA MARIA YOLANDA	20063324089IV01R035244	LE6648AC	9706530R
CASANOVA GARCIA JOSE LUIS	20063324089IV01R044853	LE5216N	9703175G
CASTAÑO CADIerno TOMAS LORENZO	20063324089IV01R015202	6134BHD	11756954K
CIFUENTES LOPEZ ROBERT KENNEDY	20063324089IV01R042060	LE3559U	X06399896P
COLINAS GONZALEZ MARIA DEL MAR	20063324089IV01R049336	HU5404C	9736124V
COLINAS GONZALEZ MARIA DEL MAR	20063324089IV01R061983	VA7202L	9736124V
CONSTANTIN IONEL	20063324089IV01R000622	2065DLD	X02483143V
CONSTANTIN IONEL	20063324089IV01R049332	H3937Y	X02483143V
CORRAL MARTINEZ JULIO	20063324089IV01R058475	O7921Z	1267197N
CORRALIZA UBON ANTONIO	20063324089IV01R058516	OU2343P	34535522X
CUESTA SALAZAR MARIA CAMINO	20063324089IV01R016429	4691BHM	9740638T
DASSO SEVILLANO DARIO ADRIAN	20063324089IV01R040848	LE2863U	X01450940P
DASSO SEVILLANO DARIO ADRIAN	20063324089IV01R054845	M5173XL	X01450940P
DELGADO SANCHEZ OSVALDO	20063324089IV01R018552	3803CBG	X06192493L
DIEZ CAÑON MIGUEL MARIA	20063324089IV01R051800	LE3421AB	9794008X
DIEZ DE LA PUENTE ANA CRISTINA	20063324089IV01R043253	LE9437M	9787558T
DIEZ FERNANDEZ AGUSTIN	20063324089IV01R023961	LE1678AF	9761922D
DIEZ FUERTES M CARMEN	20063324089IV01R014267	3600CMX	9698459A
DIEZ GARCIA BENJAMIN	20063324089IV01R053654	M6173UB	9763672B
DIEZ GRANDE MONICA	20063324089IV01R031385	LE1687AG	9789846B
DIEZ MACHIN CESAR ANGEL	20063324089IV01R057568	O2490CD	10804241Z
DIEZ SUAREZ MARCELINO	20063324089IV01R034959	LE0976T	71544764K
DIEZ SUAREZ MARCELINO	20063324089IV01R062663	M9819BN	71544764K
DOMINGUEZ SUERO JOSE JAVIER	20063324089IV01R057852	LE1659W	9749440Q
DOMINGUEZ VELASCO MARIA JESUS	20063324089IV01R045534	B6603PG	9721536B
DONIS RODRIGUEZ MANUEL	20063324089IV01R001429	1658CFB	9693154B
DONIS RODRIGUEZ MANUEL	20063324089IV01R054816	M2256XF	9693154B
DONIS RODRIGUEZ RAQUEL	20063324089IV01R043471	LE5648U	71421845Z
ESCALONILLA CHACON MARCOS	20063324089IV01R063476	LE6042X	71454259K
ESCAMILLA PRIETO EVA MARIA	20063324089IV01R000180	5290CTP	46599691N
ESCUDER GONZALEZ JOSE	20063324089IV01R045386	B2073MN	71431227N
FERNANDEZ ALONSO LUIS ROBERTO	20063324089IV01R063550	M6583FT	9764895S
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE ENRIQUE	20063324089IV01R064709	M4527LN	71420319Y
FERNANDEZ CANCELO AGUSTIN	20063324089IV01R023228	LE2518O	9631305D
FERNANDEZ FERNANDEZ CESAR FERNANDO	20063324089IV01R036644	LE8093AC	50709881X
FERNANDEZ NUÑEZ BELARMINO	20063324089IV01R041571	LE4534AH	10119859C
FERNANDEZ SERRANO OSCAR FELIX	20063324089IV01R055720	O0674AN	10203974R
FERNANDEZ SILVA MODESTA	20063324089IV01R059106	LE7649W	9749278S
FERNANDEZ VEGA VICENTE DOMINGO	20063324089IV01R031417	LE2521B	9642519E
FERRERAS GARCIA HERMINIO	20063324089IV01R048323	C3619BFG	14868079M
FLOREZ GUTIERREZ MIGUEL LEOPOLDO	20063324089IV01R034342	LE6326H	9685901A
FUERTES DIEZ PATRICIA	20063324089IV01R000066	4650CTC	9808436V
GARBAYO TORRANO MARIA REBECA	20063324089IV01R030502	LE9966P	9770099K
GARBAYO TORRANO MARIA REBECA	20063324089IV01R038167	LE0328AD	9770099K
GARBAYO TORRANO MARIA REBECA	20063324089IV01R058474	O5480Z	9770099K
GARCIA AGUADO VICENTE	20063324089IV01R058618	P7189F	14917317T
GARCIA ALVAREZ ALBERTO	20063324089IV01R048763	LE8807AB	9773794J
GARCIA ALVAREZ JOSE MARIA	20063324089IV01R019099	9444DHY	71408980Y
GARCIA ALVAREZ JOSE MARIA	20063324089IV01R029068	LE7198P	71408980Y
GARCIA BRUGOS FERNANDO	20063324089IV01R045773	A3506AV	9581711A
GARCIA CAMPOS NURIA	20063324089IV01R008791	4478CZP	9765688A
GARCIA CERREDUELA MARIA CARMEN	20063324089IV01R020925	1153BLM	71441988D
GARCIA DIAZ EVA MARIA	20063324089IV01R064205	LE2926X	9781209E
GARCIA FEIJOO JUAN CARLOS	20063324089IV01R050962	LE0926AB	10084945C
GARCIA GARCIA DAVID	20063324089IV01R048182	C6937BDW	71517302K
GARCIA GOMEZ-PASTRANA FRANCISCO	20063324089IV01R015470	3375BYG	71436094A
GARCIA GOMEZ-PASTRANA FRANCISCO	20063324089IV01R037012	LE7862AG	71436094A
GARCIA GOMEZ-PASTRANA FRANCISCO	20063324089IV01R063886	ZA0732H	71436094A
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	20063324089IV01R064787	LE6435X	9735989C
GARCIA JIMENEZ ANTONIO	20063324089IV01R049656	C4162BHW	71445190Z
GARCIA MARTIN PEDRO PABLO	20063324089IV01R011841	4107DCS	7959630C
GARCIA NAVARRO MIGUEL ANGEL	20063324089IV01R013376	8644DDR	9769955S
GARCIA RODRIGUEZ CANDIDO JOSE	20063324089IV01R062158	LE0560X	9675238N
GARCIA TEJEDOR SANDRA	20063324089IV01R054005	LE1883Y	9806287F
GARCIA VEGA PABLO	20063324089IV01R047407	GC8148Z	72666406E
GARCIA-MIRANDA FERNANDEZ WENCESLAO NIC	20063324089IV01R063644	M2428GY	9637760R
GIL SAENZ DE MIERA ANA MARIA	20063324089IV01R025204	LE2290AF	9758852K
GIL SAENZ DE MIERA ANA MARIA	20063324089IV01R050975	LE1023AB	9758852K
GOMEZ BAYON SOFIA	20063324089IV01R052517	LE5172AB	9670496P
GONÇALVES MARQUES-MENDES JOSE MIGUEL	20063324089IV01R011358	7605CLJ	X02957163F

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
GONZALEZ ALVAREZ ANA MARIA	200633240891V01R031920	LE3741S	9738709A
GONZALEZ ALVAREZ MIGUEL JESUS	200633240891V01R051703	LE2991AB	9766418C
GONZALEZ CASTRO SANTOS	200633240891V01R020399	7791CSY	9724486V
GONZALEZ DURAN MOISES	200633240891V01R039191	LE9128T	9795825X
GONZALEZ FRANCO FLAVIA	200633240891V01R005079	4540DPF	71425549S
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	200633240891V01R054644	LE4998Y	9700264Z
GONZALEZ JUAN ANTONIO	200633240891V01R049412	IB9582CY	9780468V
GONZALEZ MEGIDO DANIEL	200633240891V01R052116	C3362BRP	9809070F
GONZALEZ PEREZ DANIEL	200633240891V01R048308	C3497BFG	9715463X
GONZALEZ RIOS MIGUEL ANGEL	200633240891V01R062949	V15238M	9315749J
GONZALEZ RODRIGUEZ SERGIO FELIPE	200633240891V01R061753	V3456DK	50972611B
GONZALEZ ROJO MARIA NIEVES	200633240891V01R033035	LE8211P	71615506S
GONZALEZ VIÑUELA VICTOR JAVIER	200633240891V01R018402	3764BZX	9776352H
GONZALEZ VIÑUELA VICTOR JAVIER	200633240891V01R061944	VA3190AL	9776352H
GORDON LARRACOECHA FRANCISCO JAVIER	200633240891V01R065997	M9941OM	71426216S
GORGOJO TORICES HECTOR	200633240891V01R039597	LE2092AD	9799158P
GORGOJO TORICES RUBEN	200633240891V01R000046	1712CTG	9799159D
GUTIERREZ RUIZ MANUEL MARIANO	200633240891V01R042957	LE6128AH	9760176B
HERNANDEZ GARCIA AMELIA	200633240891V01R023233	LE2546O	71441601J
HERRERO FERNANDEZ JOSE ESTEBAN	200633240891V01R040283	LE8933L	9750618K
IBAÑEZ SANCHEZ JOSE MARIA	200633240891V01R002463	2331BNL	2619613M
IBARZABAL GARCIA JOSE MANUEL	200633240891V01R026160	LE0305P	9708047T
IGLESIA BARRIENTOS LEÓNIDES ROSARIO	200633240891V01R023223	LE2458O	9658201H
IGLESIAS ABELLEIRA MIGUEL	200633240891V01R013287	5783DDM	34970039B
INSTALACIONES ELECTRICAS ELEC GOR SL	200633240891V01R031296	LE1257AG	B 2445805I
INSTALACIONES Y MONTAJES JORGEMAR SL	200633240891V01R041724	LE3750M	B 2439673I
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	200633240891V01R050594	C3900BLM	71437112D
JIMENEZ MOTOS ANTONIO	200633240891V01R017252	9367CPT	71432891C
JIMENEZ PEREZ ELENA	200633240891V01R048625	LE8074AB	14957998V
JIMENEZ VARGAS TOMAS	200633240891V01R056256	O7360AX	9792810P
JUAREZ VALLADARES LUIS MIGUEL	200633240891V01R021563	LE6086N	9705060A
LA PIOGGI JUAN ERNESTO	200633240891V01R062975	Z0253AH	X05104322R
LANERO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	200633240891V01R012988	4101CML	9787069V
LLAMAS DIEZ AUDELINO	200633240891V01R024684	LE6373O	9687222J
LLAMAZARES MARTINEZ ALFREDO	200633240891V01R028783	LE6753AJ	9711129T
LLANOS MARTINEZ JOSE LUIS	200633240891V01R038878	LE2986L	00000000
LOBO FERNANDEZ JAIME	200633240891V01R043712	LE7138U	9768236K
LOBO FERNANDEZ JAIME	200633240891V01R050305	LE05185I	9768236K
LOPEZ ARGUELLO JOSE ANTONIO	200633240891V01R060426	LE6767Z	9754053Y
LOPEZ GARRIDO DIEGO FERNANDO	200633240891V01R048334	C6045BFK	X02974043M
LOPEZ MARASSA RUBEN	200633240891V01R031916	LE3727S	71419096W
LOPEZ MARASSA RUBEN	200633240891V01R048928	C4497BGH	71419096W
LOPEZ MONTENEGRO MARIA JESUS	200633240891V01R041219	LE4848AD	9746143P
LOPEZ PEREZ JOSEFA	200633240891V01R048612	LE8027AB	10183711R
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	200633240891V01R055782	O0423AT	11081603L
LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL RICARDO	200633240891V01R041779	LE4708M	9399691M
LORENZANA ERDOZAIN JAVIER	200633240891V01R012068	7150BDX	71420019M
MANSILLA GONZALEZ FELIPE	200633240891V01R041329	LE3310AH	9719252G
MARTIN DIAZ JULIO ANDRES	200633240891V01R018469	4668CBB	9765097X
MARTIN MARTINEZ ANDRES	200633240891V01R023056	LE0756O	9987339A
MARTIN TASCON FRANCISCO JAVIER	200633240891V01R054253	M4986VM	71429997R
MARTINEZ BURGAL OSCAR	200633240891V01R017082	6676BZJ	37280184J
MARTINEZ GONZALEZ HERMINIO	200633240891V01R040289	LE9011L	9599541P
MARTINEZ GONZALEZ HERMINIO	200633240891V01R062387	LE1729X	9599541P
MARTINEZ GONZALEZ OSCAR FLOREAL	200633240891V01R009747	2891BTZ	10037582Z
MARTINEZ LLERA M CARMEN	200633240891V01R045284	B2782JV	9786621Y
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	200633240891V01R051955	C0559BPW	71411598W
MARTINEZ SILVERIO PABLO	200633240891V01R049773	C5817BJM	9485796K
MASER CB	200633240891V01R036734	LE8561AC	E 24307415
MATEO MADRIGAL ALFONSO DOMINGO	200633240891V01R050580	C3839BLM	9723494Z
MEDARDE OLIDEN DANIEL	200633240891V01R028384	LE7478AF	71417901A
MEDARDE OLIDEN DANIEL	200633240891V01R050445	C8758BKZ	71417901A
MENCIA RODRIGUEZ JOSE MARIA	200633240891V01R039272	LE9647T	9699804Z
MENENDEZ MENDAÑA PATRICIA	200633240891V01R054328	M7456WH	71551815E
MIGUEL MONTILLA IGNACIO CARLOS	200633240891V01R009641	2050BT7	12757102Z
MILLAN ORDOÑEZ SUSANA	200633240891V01R052228	LE3680AB	9797005V
MONTAÑA ALVAREZ ANTONIO	200633240891V01R052072	C3332BRK	9743955M
MONTAÑO SENEN GUSTAVO ADOLFO	200633240891V01R027617	LE3956P	9790120D
MONTAÑO SENEN GUSTAVO ADOLFO	200633240891V01R042025	LE3372U	9790120D
MONTAÑO SENEN GUSTAVO ADOLFO	200633240891V01R064041	LE1973X	9790120D
MONTAÑO SENEN GUSTAVO ADOLFO	200633240891V01R065189	M6114MD	9790120D
MONTAÑO SENEN LUIS ANTONIO	200633240891V01R013893	6671BWZ	9784449L
MONTAÑO SENEN LUIS ANTONIO	200633240891V01R034320	LE5335H	9784449L
MORAN ALVAREZ ISAAC	200633240891V01R053471	M4102SU	71421741W
MORAN GONZALEZ MARIA BEGOÑA	200633240891V01R050743	LE3133A	9736606Q
MORENO CALDERON WILSON EDUARDO	200633240891V01R030479	LE9733P	X03597221K

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
MUÑIZ DEL RIO JOSE EFREN	20063324089IV01R024659	LE6069O	9684379E
NALDA LOZANO AMELIA	20063324089IV01R057963	LE2425W	9713114F
NIETO MENDOZA GLOSXWER	20063324089IV01R065259	M8772ML	X04065021R
PADIERNA DEL CASTILLO PATRICIA	20063324089IV01R030689	LE9759AB	76416977Y
PALACIN GUTIERREZ FRANCISCO	20063324089IV01R015668	5948BYR	9626601C
PALACIN HERRERAS ENRIQUE JOSE	20063324089IV01R055458	LE7432Y	9767529G
PALACIN HERRERAS FRANCISCO	20063324089IV01R0181831	3142DLM	9767528A
PEREDES FERNANDEZ ANA JESUS	20063324089IV01R054520	LE4293Y	9799102K
PEDROSA CABALLO PEDRO PABLO	20063324089IV01R065587	LE8685X	9776281Q
PELAEZ REDONDO ROBERTO	20063324089IV01R037718	LE5849T	71441655K
PEREZ GOMEZ CRISTINA	20063324089IV01R018175	1948BKB	9790495Q
PEREZ MAZON ROSARIO	20063324089IV01R010857	6327BDN	9709043F
PEREZ YBARRA FRANCISCO JAVIER	20063324089IV01R065147	M8293LY	9793374C
PRADO MOLINA FRANCISCO JAVIER	20063324089IV01R053390	M8931SF	9782151K
PRENSEN 2004 SL	20063324089IV01R029551	2394DRZ	B 24505075
PRESA LERA MARIA CONCEPCION	20063324089IV01R023242	LE2625O	9757966D
PRIETO CASADO PEDRO	20063324089IV01R004072	3080CGF	10200395X
RAMIREZ JIMENEZ PALMIRA	20063324089IV01R028902	LE5799P	9812263A
REGUERA ACEVEDO PERFECTO	20063324089IV01R036455	LE6445K	9782765Z
RICO SANCHEZ ELCIDA	20063324089IV01R023517	LE1793V	X01369675W
RIEGO GORDON MARIO DEL	20063324089IV01R057271	LE1566Z	9752613S
RIVERA MENENDEZ ANA	20063324089IV01R047637	C3952BDK	10069092Z
ROBLA JUNTUNEN SERGIO	20063324089IV01R046181	B10879BB	9807692D
ROBLA JUNTUNEN SERGIO	20063324089IV01R063666	M9228HC	9807692D
ROBLES DIEZ FELIX	20063324089IV01R002218	2911BMZ	9730442Q
RODRIGUEZ CALVO JUAN MANUEL	20063324089IV01R027355	LE5227AJ	32624429X
RODRIGUEZ ORTEGA MARIA LUISA	20063324089IV01R039159	LE8956T	689670S
RODRIGUEZ ORTEGA MARIA LUISA	20063324089IV01R040637	LE1407U	689670S
RODRIGUEZ PANIAGUA DANIEL	20063324089IV01R057675	LE0575W	9796429Q
RODRIGUEZ VEGA ANGEL	20063324089IV01R043594	LE6421U	9598445Q
RUEDA LOPEZ AREAL SARA	20063324089IV01R033434	LE7525S	71150490J
RUIZ SAMANIEGO EDISON ROBERTO	20063324089IV01R057562	O9852CC	X02278272F
SALGUERO GOMEZ MIGUEL LUIS	20063324089IV01R013868	0902BGN	9718319Z
SALGUERO GOMEZ MIGUEL LUIS	20063324089IV01R046967	C8720BBD	9718319Z
SALGUERO GOMEZ MIGUEL LUIS	20063324089IV01R066066	M9195OW	9718319Z
SALMERON PAPAY ARTURO	20063324089IV01R053953	LE1612Y	9721546K
SALTO MIRA SALVADOR	20063324089IV01R007366	2063CYZ	28221236Y
SALVADOR GARCIA MANUEL	20063324089IV01R028234	LE6752AF	10828801X
SANCHEZ GARCÍA DE FRIAS CARLOS	20063324089IV01R044884	LE5584N	9465583W
SANCHEZ MARBAN M JESUS	20063324089IV01R002642	7449CFH	9727869L
SANCHEZ MERINO CRISTINA	20063324089IV01R037821	LE6809T	71455195Z
SANCHEZ SOLER CONCEPCION	20063324089IV01R063015	Z1312AY	1085622E
SECO ARMESTO ABRAHAM LUIS	20063324089IV01R037720	LE5863T	97711116A
SEN RODRIGUEZ JOSE MARIA	20063324089IV01R055103	MA7370CV	9754636Z
SOLLA JAULAR JOSE MARCOS	20063324089IV01R059013	LE7142W	9758980B
SUAREZ DIEZ JOSE ANTONIO	20063324089IV01R056337	O9336BB	9744763P
SUAREZ DIEZ M CARMEN	20063324089IV01R001956	5248DLW	71410767E
SUAREZ FERNANDEZ LAURA	20063324089IV01R059519	PO6389BC	9812461V
SUAREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	20063324089IV01R012986	3174CML	9770639D
SUAREZ RODRIGUEZ ANA	20063324089IV01R051268	C6309BNJ	71448709Z
TORAL PEREZ ANTOLIN FRANCISCO	20063324089IV01R013560	4139BFT	9753003Z
TORAL PEREZ ANTOLIN FRANCISCO	20063324089IV01R018782	9602CRS	9753003Z
TORAL PEREZ ANTOLIN FRANCISCO	20063324089IV01R041656	LE2720M	9753003Z
TORAL PEREZ ANTOLIN FRANCISCO	20063324089IV01R062614	M916317	9753003Z
TURRADO MARTINEZ JOSE LUIS	20063324089IV01R057380	O5682BT	11384602Q
VALBUENA GETINO FRANCISCO	20063324089IV01R058019	LE2901W	9716415L
VALLE MIRANTES SANTIAGO	20063324089IV01R049077	C7301BGX	71418605V
VALLE MIRANTES SANTIAGO	20063324089IV01R049153	C7744BHF	71418605V
VALLE ROBLES BENERINO	20063324089IV01R048374	C0209BFN	9699855L
VALLE ROBLES JOSE LUIS	20063324089IV01R050473	C8892BKZ	9686301N
VALLE SANTOS SANTIAGO	20063324089IV01R019803	0021CBS	9789566F
VALLEJO BOZAL GUILLERMO	20063324089IV01R006186	7067CYT	9803963Y
VARGAS VARGAS ISAAC	20063324089IV01R038727	LE0465L	9812264G
VIDAL MONGE JUAN JOSE	20063324089IV01R032979	LE1940G	9734676H
VIDAL TORANZO ELISABETH MONICA	20063324089IV01R012021	7990DDD	71439569M
VILLA GONZALEZ IRENE	20063324089IV01R014565	5582CNN	9659303Q
VILLANUEVA PEREZ JOSE MARIA	20063324089IV01R012217	0343BFD	9761024P
VILLANUEVA PEREZ JOSE MARIA	20063324089IV01R053784	LE0824Y	9761024P
VILLANUEVA ZABALO MARTIN WALTER	20063324089IV01R006975	1025CHY	X04598300W
VILLANUEVA ZABALO MARTIN WALTER	20063324089IV01R065168	M4499MB	X04598300W

Concepto: MULTAS

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
ACEVEDO BRAVO VICTOR MANUEL	20063324089ML01L000005	647262004	5914673Q

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
LEÓN JIMENEZ ENRIQUE	20053324089ML02L000285	612382004	71433007K
LEÓN JIMENEZ ENRIQUE	20063324089ML02L000307	713132004	71433007K

Concepto: TASAS SERV. AGUA/ALCANT/BAS

Sujeto pasivo	Identificación valor	Número fijo	Identificador fiscal
ACEVEDO BRAVO VICTOR MANUEL	20063324089AP03R000605	2400646	5914673Q
ARENAS DELGADO ANTONIO	20053324089AP03R000126	1400151	25241975G
ARENAS DELGADO ANTONIO	20053324089AP04R003633	1400151	25241975G
ARENAS DELGADO ANTONIO	20063324089AP03R003000	1400151	25241975G
CAÑAS DE LA FUENTE ANTONIO	20053324089AP03R019111	5700368	9474339H
CAÑAS DE LA FUENTE ANTONIO	20053324089AP04R013511	5700368	9474339H
QUINTANO CORRAL JESÚS ANTONIO	20053324089AP02R030050	9900011	9642324B
QUINTANO CORRAL JESÚS ANTONIO	20053324089AP03R025630	9900011	9642324B
QUINTANO CORRAL JESÚS ANTONIO	20053324089AP04R026997	9900011	9642324B
QUINTANO CORRAL JESÚS ANTONIO	20063324089AP03R030679	9900011	9642324B

8018

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo de Trobajo del Camino, ante la cual deben comunicar, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los datos del conductor, toda vez que, según el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y a su vez por la 17/2005 de 19 de julio, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, en cuantía de 301 euros.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2006/1395/06	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS TANIA SL	B49191562	LE9300AF	50
0001/2006/1428/06	EXCAVACIONES VILLAMAÑÁN SL	B24246951	3618DHT	50
0001/2006/1434/06	EH AUDIO ILUMINACIÓN Y SONIDO SL	B24514085	LE4805AH	50

San Andrés del Rabanedo, 2 de octubre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8208

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2006/999/06	GRAÑEROS REYERO, RUTH NOEMÍ	9811183	LE2263U	50
0001/2006/1048/06	MACHÍN MARTÍNEZ, TOMAS	09745538R	9416DNP	120
0001/2006/1076/06	RODRÍGUEZ CUEVAS, JORGE	9757721	9764DHT	50
0001/2006/1170/06	SÁNCHEZ GÓMEZ, HUGO	71450223	C3860BPP	120
0001/2006/1176/06	OUSHAQ, AAZIZ	X3090304R	LE5868AB	50
0001/2006/1256/06	SILVA CAMPA, JAIRO	9434872	0537CYH	50
0001/2006/1296/06	PELÁEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	50737264	4161CBC	50
0001/2006/1335/06	NOEMÍ CARNIBELLA, ALICIA	X5968254F	LE1197AD	120
0001/2006/1345/06	FERNÁNDEZ DEL BLANCO, DIAMANTINA	9535300	VA6642T	50
0001/2006/1356/06	PÉREZ HEVIA, JOSÉ PABLO	71433489	M85161V	50
0001/2006/1364/06	GARCÍA GABARRI, ANTONIO	71426677Q	VA4338AK	120
0001/2006/1412/06	FERNÁNDEZ SANTOS, FRANCISCO JOSÉ	71420554B	LE8846AG	50

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2006/1423/06	CONDE MIGUELEZ, MAURO	9694266	LE5085W	50
0001/2006/1424/06	ÁLVAREZ ÁLVAREZ M, ROSA	9720965	LE9626P	50
0001/2006/1427/06	CUESTA DIEZ, JESÚS	9739532	5265BYX	50
0001/2006/1432/06	FERRERO SANTIAGO, RUBÉN	71552558H	B0740MG	50
0001/2006/1446/06	HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, AMARO	867254	LE3226V	50
0001/2006/1466/06	GARCÍA JIMÉNEZ, PEDRO	71459819	C0425BHB	120
0001/2006/1468/06	GALINDO VALCÁRCEL, EPIGMEÑO JOSÉ	09710167G	LE6527AD	50
0001/2006/1472/06	GARCÍA IBÁÑEZ, JOSÉ FRANCISCO	46554591	2889DJV	50
0001/2006/1473/06	LOLO LÓPEZ, JOSÉ	01485645Y	C4748BCC	50
0001/2006/1478/06	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARIA DEL MAR	09728951C	5402DNS	120
0001/2006/1504/06	GASCON PÉREZ, BELÉN	9385750	8552CRT	120
0001/2006/1505/06	FERRERAS FERNÁNDEZ, EDUARDO	14590014	LE7037Z	50
0001/2006/1507/06	BOUZO CARBALLO, JOSÉ A	9766805	LE1473Z	50
0001/2006/1516/06	ROMERO GUTIÉRREZ, ROBERTO	0	LE9322AH	120
0001/2006/1517/06	MARTÍNEZ ALLER, MARCO ANTONIO	44913027	6302CXM	120
0001/2006/1518/06	MORAN MUÑIZ, JOSÉ ANTONIO	09745037Y	2509BFG	50
0001/2006/1520/06	DOS ANJOS CORRIA, JAVIER	X3938012K	LE4052AG	50
0001/2006/1521/06	PASCUAL MONTANO, CARLOS DANIEL	71466927	3943BKW	50
0001/2006/1525/06	DE LA RED CEREZAL, LUIS MIGUEL	09783544B	9206CWT	50
0001/2006/1534/06	PINTO GUTIÉRREZ, JAVIER	71430865	1805CRV	50
0001/2006/1554/06	GARCÍA FIDALGO, JOSEFA	9731050	1505BFZ	50
0001/2006/1563/06	GONZÁLEZ GARCÍA, NIVARDO	71539175	LE2959AG	120
0001/2006/0000033	COLOMBRON SL	B24343667	7438CGD	301
0001/2006/0000034	PERTIERREZ SL	B24319378	7453CWB	301
0001/2006/0000036	BALMAR ELECTRICIDAD S L	B24479792	2167CBH	301
0001/2006/1585/06	RAMOS LÓPEZ, FELIPE	10193534	LE0630Z	120
0001/2006/1609/06	BARRUL GARCÍA, ANTONIO	71441808	P4241H	50
0001/2006/1616/06	GUTIÉRREZ FARIÑA, FRANCISCO JAVIER	9811749	8550BNV	325
0001/2006/1712/06	NEBRED A GETE, Mª LOURDES	45421471	BU7779X	50

San Andrés del Rabanedo, 2 de octubre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8209

Ayuntamiento de La Ercina

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2006 del Presupuesto General de 2006, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 9 de septiembre de 2006, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos que se proponen	Consignación definitiva
1.120	Retribuciones básicas	17.695,49	2.000,00	19.695,49
1.6000	Seguridad social personal funcionario	9.863,95	600,00	10.463,95
1.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	16.000,00	4.000,00	20.000,00
1.215	Mobiliario y enseres	1.500,00	2.000,00	3.500,00
0.310	Intereses préstamos y avales	850,00	200,00	1.050,00
4.610	Pavimentación de calles	54.000,00	31.000,00	85.000,00
4.622	Edificios y otras construcciones	48.500,00	26.500,00	75.000,00
5.624	Infraestructura hidráulica	102.000,00	85.000,00	187.000,00
4.625	Mobiliario y enseres	3.000,00	2.000,00	5.000,00
0.93101	Amortización anticipos reintegrables Diputación	1.500,00	600,00	2.100,00
	Sumas	254.909,44	153.900,00	408.804,44

RECURSOS A UTILIZAR

Euros

Del remanente líquido de Tesorería	39.000,00
Por mayores ingresos	114.900,00

Después de estos reajustes, el estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones

Euros

Cap. 1º.-	69.382,72
Cap. 2º.-	148.000,00
Cap. 3º.-	1.150,00
Cap. 4º.-	13.700,00
Cap. 6º.-	378.600,00
Cap. 7º.-	3.500,00
Cap. 9º.-	2.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

La Ercina, 10 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, M. Olga Rodríguez Gutiérrez.

8253

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0101452/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1177/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Hispamer Renting SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Antonio Manso Limia, Antonio Manso San Juan, Jovita San Juan García, Copy Space SL.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste, Pablo Juan Calvo Liste, Pablo Juan Calvo Liste, Pablo Juan Calvo Liste.

EDICTO

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1177/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Hispamer Renting, SA, representado por doña María Lourdes Díez Lago, contra Antonio Manso Limia, Antonio Manso San Juan, Jovita San Juan García Copy Space, SL, representados por el Procurador señor Calvo Liste, en reclamación de 12.500 euros de principal, 867,16 euros de intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 4.970 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Bien nº 1: Urbana propiedad de doña Jovita San Juan García, sita en la calle del Castro, nº 9, de la localidad de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, con referencia catastral 4891052QH0149S0001ZL, valorada en 8.616,96 euros.

Bien nº 2: Urbana propiedad de doña Jovita San Juan García, sita en la calle Rectivía, s/n, de la localidad de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, con referencia catastral 4787393QH0148N0001SJ, valorada en 6.885 euros.

Bien nº 3: Urbana propiedad de don Antonio Manso Limia, sita en la calle Rectivía, s/n, de la localidad de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, con referencia catastral 4787393QH0148N0001SJ, valorada en 5.653,80 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de diciembre de 2006 a las 13.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades antedichas, haciéndose constar que dichas fincas no aparecen inscritas a nombre de persona alguna.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia cualquiera, cuenta número 2122000005117702, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo

que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indicara el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 4 de octubre de 2006.-La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.
8408 78,40 euros

A431D.

NIG: 24089 1 0008926/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 975/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Eudosa Diñeiro García.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Casilda Núñez Cobo.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 975/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Eudosa Diñeiro García, representada por don Mariano Muñoz Sánchez contra Casilda Núñez Cobo, en reclamación de extinción del condominio respecto del bien inmueble que se subasta, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Piso sito en la planta segunda del número 5 de la calle Peña Larczón, de León, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2400, libro 82, folio 33. Finca registral número 5208, sección 02.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de diciembre a las 13.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, la finca embargada ha sido valorada en 91.801,59 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 77.636,29 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 20 de octubre de 2006.-El Secretario (ilegible).

8597

31,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Mercedes Rodríguez González, contra la empresa Estudio 89, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.472,35 euros más la cantidad de 340,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Jaime de Lamo Rubio.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Studio 89 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8069

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 102/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Carmona Marcos, Gerardo Marcos Fernández, contra la empresa Insunor, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 31.724,85 euros, más la cantidad de 3.172,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la Secretaria Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insunor, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8282

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 103/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sofía Rodríguez López, contra la empresa Gemma Vidales Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.951,13 euros más la cantidad de 190,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gemma Vidales Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8375

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Trinidad Martínez Aller, contra la empresa José Modesto Álvarez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Trinidad Martínez Aller, contra José Modesto Álvarez García, por un importe de 1.476,82 euros de principal más 145,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Librese oficio al Registro de la Propiedad, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada para que informe sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Modesto Álvarez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8164

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 67/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fausto Baraldí, contra la empresa Ditec Medioambiental, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Ditec Medioambiental, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 637,80 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ditec Medioambiental, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7929

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 69/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Salas Escalera, contra la empresa Miguel Fernández Villanueva, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Miguel Fernández Villanueva en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 10.625,13 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Fernández Villanueva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7930

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000054/2006.

01000.

Nº autos: Dem 63/2006.

Nº ejecución: 71/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Industrias Chamorro SA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 71/2006 (autos 63/06), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier de Luis Vicente, contra la empresa Industrias Chamorro, SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede

a) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro, SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.295,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8313

* * *

NIG: 24089 4 0002715/2006.

01000.

Nº autos: Dem 873/2005.

Nº ejecución: 77/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Cueto Martínez SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 77/2006 (autos 873/05), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Escanciano Álvarez, contra la empresa Cueto Martínez, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede

a) Declarar al ejecutado Cueto Martínez, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.927,66 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8314

NIG: 24089 4 0002714/2006.

01000.

Nº autos: Dem 872/2005.

Nº ejecución: 76/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Cueto Martínez SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2006 (autos 872/05), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Escanciano Álvarez, contra la empresa Cueto Martínez, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede

a) Declarar al ejecutado Cueto Martínez, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.144,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cueto Martínez, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8370

NIG: 24089 4 0001213/2006.

01000.

Nº autos: Dem 428/2006.

Nº ejecución: 46/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fernando Blanco Castaño, Fernando Blanco Castaño SLU.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 46/2006 (autos 428/06.-UMAC), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Carrera Carrera, contra la empresa Fernando Blanco Castaño, Fernando Blanco Castaño SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede

a) Declarar al ejecutado Fernando Blanco Castaño, Fernando Blanco Castaño SLU, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.300 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Blanco Castaño, Fernando Blanco Castaño SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8386

NIG: 24089 4 0000031/2006.

01000.

Nº autos: Dem 57/2006.

Nº ejecución: 66/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Gemma Vidales Alonso, Ruth Miguélez Vidales.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 66/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Delgado Linacero, contra la empresa Gemma Vidales Alonso, Ruth Miguélez Vidales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

a) Declarar al ejecutado Gemma Vidales Alonso, Ruth Miguélez Vidales, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.654,08 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Gemma Vidales Alonso, Ruth Miguélez Vidales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8387

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 57/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Barrientos González, contra la empresa Restauración Carypa SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauración Carypa SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.118,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Carypa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7942

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 143/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Redondo Corrales,

contra la empresa Construcciones y Reformas Aguiello SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Aguiello SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.591,07 euros, existiendo prescripción respecto al Fogasa en relación a la cantidad de 613,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Aguiello, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7949

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 182/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Cristiano Matilla, contra la empresa Pata Negra León SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pata Negra León, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.841,01 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pata Negra León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7951